

No. 1 de 11 no. 1
 Pazimento de Balade
 dos arbitros Para a paga
 de primeiro e segundo mi
 Monto de 1650 ano

Prim. Limiton  1650 106
arbitros

16 ms em cada @ de rino 2 1/2 ms em cada @ de
 azete 2 1/2 ms em cada libra de sabon
 2 1/2 ms em cada libra de carne

		$\begin{array}{r} 263 \\ 202 \\ 702 \\ \hline 91 \end{array}$	$\begin{array}{r} 650 \\ 650 \\ \hline 1300 \end{array}$
$\begin{array}{r} 773 \\ \hline 25567 \end{array}$		$\begin{array}{r} 5 \\ 1 - 30 \\ 2 - 16 \\ 22 - 20 \\ 22 - 22 \\ 2 - 28 \\ 2 - 26 \\ 19 - 26 \\ 3 - 26 \\ 2 - 20 \\ \hline 439 - 178 \end{array}$	$\begin{array}{r} 165 - 16 \\ 746 - 04 \\ 162 - 08 \\ 438 - 18 \\ 204 - 06 \\ 154 - 12 \\ 115 - 20 \\ 334 - 28 \\ 65 - 28 \\ \hline 2591 \end{array}$
$\begin{array}{r} 3 - 4 \\ 1950 \\ 595 \end{array}$			
$\begin{array}{r} 34 \\ 1250 \\ 1292 \\ \hline 2542 \end{array}$	$\begin{array}{r} 1650 \\ 650 \\ \hline 2300 \end{array}$		

186 34
 Pulo Pulo
 17



Para des pacho de oficios de mis *Lora*

SELLO QVARTO, AÑO DE
MXXV SEISCIENTOS Y CIN-
QVENTA Y NVEVE.

*Lo
ferrit de Gacmona*

En un traslado de un Real Cedula de su Magestad de 1525.

EL Licenciado D. Juan de Cordoua Centurion, del Consejo de su Magestad, y su Oydor en la Real Audiencia, y Chancilleria de Valladolid. Hago saber al Conçejo, Justicia, y Regimiento de *la Villa de Lora* que su Magestad (Dios le guarde) por su Real Cedula, se ha servido de cometerme el pedir, y executar en su Real nombre, en todas las Ciudades, Villas, y Lugares comprehédidas en el Reynado de Seuilla, vn nuevo Donativo, a todes los Concejos, Comunidades, y personas particulares, como de la dicha Real Cedula parece, que es del tenor siguiente. —————

EL REY.

DON Juan de Cordoua Centurion, Oydor de la mi Audiencia, y Chancilleria, que reside en la Ciudad de Valladolid. Auendoseme propuesto diferentes medios para sacar vn millon de ducados en vellon, de que precisamente se necessita para acudir a las ocasiones presentes, en que se hallan estos Reynos tan interessados; deseando que se executasse el menos grauoso, resolui, que se pidiesse vn nuevo Donatui en todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos Reynos, y que para que esto se executasse con mayor igualdad, y que en ninguna de las dichas Ciudades, Villas, y Lugares se pudiesse exceder, ni excediesse de lo que cada vna paga cada año por razon de los dos por ciento, y que para la paga de lo que tocasse a cada Ciudad, Villa, o Lugar, se les prorroguen los adbitrios de que vsaren, o se les concedan otros de nuevo en la Sala del mi Consejo, adonde tengo remitida esta materia; y para su execucion se remitieron a las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, los despachos necesarios para imponer sobre las quatro especies, las cantidades que les tocassen; y en el interin que procedia dellas, lo pudiesen tomar a daño con interes de diez por ciento, para que con mayor breuedad se me pudiesse hazer este seruicio. Y auendose empeçado a executar por diferentes Ministros de el mi Consejo, a quien encarguè esta negociacion, y reconocido de nuevo la falta de medios que ay en mi Real Hazienda, y la necesidad de acudir promptamente a algunas assistencias precisas de los Exercitos

eitos de Badajoz, y Galicia, Fronteras de Castilla, y Cataluña, para cubrir las provisiones de Pan, y Cevada, que se hallan descubiertas, y otras muchas provisiones, tanto la del pan de munición de Flandes, como de las asistencias de la Armada, para poder mantener el pie viejo de Infantería, y Marinería que se halla en los Navios della, y acudir a otros muchos gastos, que con ocasión de los tratados de la Paz se ofrecen, y han de ofrecer necesariamente, no solo en ellos, sino también en el casamiento de la Infanta mi hija, que todo pide suma precisión, ha obligado, y obliga a discurrir, y elegir los medios de que pueda sacar algún caudal prompto, y efectivo: y siendo, como son todos estos gastos tan inexcusables, y que la obligación de todos mis vassallos, es igual para que en casos tan apretados, y necesidades tan urgentes me sirva cada vno en la proporción, y igualdad que permitieren sus caudales; resolui así mismo, que para esta ocasión, además del Donativo referido de vn millon que mandé pedir a las Ciudades, Villas, y Lugares de estos Reynos, se pida aora otro millon de Donativo general entre los particulares, y personas mas acomodadas del Reyno, que salga precisamente de mis vassallos, con atención a la proporción de la hazienda, y credito de cada vno, y que esto se encargasse a los Corregidores, y Justicias, para que lo executassen así: advirtiendoles, que primero de llegar a hazer el Repartimiento entre particulares, pudiesen a las Ciudades, y demas Villas, y Lugares del Reyno, que si por escusar el Repartimiento de particulares, y por mayor comodidad, y conveniencia suya quisieren tomar por su cuenta la paga de lo que se les repartiessse por mayor a cada lugar, lo pudiesen hazer, eligiendo medios generales dedonde pueda salir en la misma forma que se empezó a hazer en el primer millon, para que sobre ellos lo puedan tomar a daño, con intereses de diez por ciento, o a censo, que se aya de redimir con los medios, y arbitrios, que se concediessen, dandoles las facultades necesarias, sin que se pueda exceder, ni exceda de la cantidad que se ha repartido a cada vno para el primer millon. Y auiendo se considerado la conveniencia tan grande que tendrá esta negociación, de salir a ella Ministros de los mis Consejos, y de las mis Audiencias, y Chancillerias, al beneficio, y cobro del Donativo de ambos millones, para que con esta diligencia este dinero pueda ser mas prompto, y efectivo para acudir a los gastos presentes, por la mayor dilación que puede tener si esto se dexasse a los Corregidores, y Justicias del Reyno, como primero



SELO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVIENTA Y NVEVE.

mero estaua: teniendo por cierto, que con vuestra autoridad, y buena disposicion se ha de conseguir el fructo de este medio con la brevedad que pide la necesidad, he resuelto, que esto se execute, por lo que conviene ganar las horas en esta negociacion, por ser tan precisa, y urgente, confiando de vos, y de el zelo particular con que siempre aveis acudido a mi seruicio, os mando, que luego que esta mi Cedula os sea entregada, sin interponer dilacion alguna, vais a las Ciudades, Villas, y Lugares comprehendidas en el Reynado de la Ciudad de Sevilla (excepto lo que toca a la dicha Ciudad, y sus Arrabales, porque esto se ha cometido al mi Asistente della; y la Ciudad de Antequera, y su Partido, que tambien se ha cometido a Don Francisco Roco de Cordoua) y representandoles a los Cabildos, Comunidades, y personas particulares de caudal, y mas acomodados dellos, el estado de mi Real Hazienda, y la falta que ay de medios, y la necesidad de acudir promptamente a todo lo referido, y a los gastos tan grandes, e inexcusables, que con el tratado de la Paz, y el casamiento de la Infanta mi hija se ofrecen, y han de ofrecer, dispongais con ellos, que me sirvan las dichas Ciudades, Villas, y Lugares con quarenta quatro ochocientos y veinte y siete mil quinientos y veinte y tres maravedis, que es la cantidad que les toca pagar de el primer millon, y lo que pagan cada año por el dos por ciento, conforme a las relaciones que se os entregarán, firmadas de Don Antonio Carnero, Cauallero de la Orden de Santiago, del mi Consejo, y mi Secretario de la Camara, y Estado de Castilla: y otra tanta cantidad, con que tambien me han de servir las personas particulares mas acomodadas, y de caudal, que es lo que les pue de tocar del segundo millon, en conformidad de lo que tengo resuelto: de que me daré por muy seruido en general, y particular, de lo que en esta parte hizieren, y ayudaren al cumplimiento dello. Y porque mi voluntad es, que podais obrar en esto con la autoridad que conviene, os doy plena jurisdiccion, y facultad para que podais hazer las juntas de las personas que os pareciere, y cõvoqueis los Ayuntamientos, y Concejos, y asistais en ellos. Y porque tengo cõcedido a las dichas Ciudades, Villas, y Lugares licencia, para que para la paga y satisfacion de los

54
dichos quarenta quentos ochocientas y veinte y siete mil quinientos y veinte y tres maravedis del dicho seruicio, y lo que tomaren a daño con sus intereses, puedan imponer qualquier nuevo adbitrio sobre los mantenimientos q̄ se consumen en las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, por el tiempo que fuere menester, y usar dél, hasta que le aya extinguido el principal, e intereses de lo que tocãre a pagar a cada Ciudad, Villa, y Lugar, de los dichos quarenta quentos ochocientas y veinte y siete mil quinientos y veinte y tres maravedis, en la forma que se contiene en los despachos que se les han remitido. Y en caso de no querer usar deste medio, concedereis a las dichas Ciudades, Villas, y Lugares, y personas particulares, qualesquier medios, adbitrios, y gracias que os oçurrieren, como no sean facultades para enagenar, o empeñar bienes de Mayorazgos, y perdones, o indultos de castos criminales; porque lo que es desta calidad, por mayor seruicio mio lo tengo reservado, y reservo para el mi Consejo de la Camara. Ni tampoco concedereis rompimientos de tierras valdías, y prorrogaçiones dellas, cerramientos, ni ventas de oficios: q̄ todo lo que hizieredéis, y cõcedieredéis, de f- de luego, auiendo precedido aprobacion dello del mi Consejo de la Camara, lo aprueuo, loo, y ratifico, e interpongo a todo, y a cada cosa, y parte dello mi autoridad, y decreto Real, para que aora, y en qualquier tiempo se guarde, y cumpla: y mando al Presidente, y los del mi Consejo, y del de la Camara, que en virtud de decretos vuestros, señalados de vuestra rubrica, y señal ordinaria, auiendo, como dicho es, precedido aprobacion suya, y no de otra manera, den, y libren por ellos las Cédulas, y despachos que fueren necesarios, de las gracias, mercedes, y adbitrios que beneficiaredéis, y concedieredéis a las personas a quien tocaren, constando que han pagado las cantidades en que se huvieren ajustado, o hecho obligacion de su principal en favor de mi Real Hazienda, o de quien en mi nõbre lo huviere de auer, en la forma, y cõ las calidades, y cõdicioness que con cada vno lo assentaredéis, y ajustaredéis. Y mando a los Presidentes, y Oydores de las mis Audiencias, y Chancillerias, y a otros qualesquier mis Iuezes, y Iusticias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares destos mis Reynos, y Señorios, que guarden, y cumplan en todo vuestras ordenes, y os asistan a esto, y os den todo el favor, y ayuda que les pidieredéis, y huvieredéis menester, para lo que ordenaredéis, y que vnos, ni otros se entrometan en la jurisdiccion, que por esta mi Cedula os doy,

doy, y concedo por via de apelacion, exceso, ni otro recurso alguno, que desde luego los inhibo, y he por inhibidos de su conocimiento: y para mejor execucion, nombrareis Escriuano, o Escriuanos ante quien passen los autos que hiziereis: y criareis los Alguaziles que fueren necesarios: para lo qual, y lo a ello anexo, y dependiente, y que vos juzgareis por tal, os doy tan plena, y absoluta jurisdiccion como es necesario, y conviene para su entero cumplimiento, y mayor firmeza, y la mesma que reside en el dicho mi Consejo, y en el de la Camara, sin que falte cosa alguna, excepto en los casos referidos. Todo lo qual hagais, cumplais, y executeis, sin limitacion de tiempo, ni termino alguno: Fecha en Madrid a doze de Octubre de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años. YO EL REY. Por mandado del Rey nuestro señor, Antonio Carnero.

Y para que se de cumplimiento a lo contenido en la dicha Real Cedula de suso inserta, mande despachar la presente, por la qual cometo, y encargo a V. M. que luego que les sea entregada, sin perder hora de tiempo, propongan los medios, y arbitrios de que se pretendieren valer para la paga de *quatrocientos*

456 *Ordon*

de las Indias *seis mil* *ochocientos* marauedis, que es lo que le toca, conforme la relacion que me fue remitida, y lo que pagan en cada un año por raso del primero, y segundo uno por ciento, para que de los medios, y arbitrios que assi propusieren, se pague. Y porque su Magestad necesita prontamente de los dichos *quatrocientos* *y* *seis mil* *ochocientos* marauedis, permite los puedan tomar a daño, con intereses de diez por ciento, o a censo, imponiendole sobre los dichos medios. Y asimismo les toca a los particulares, y personas mas acomodadas de esta dicha *Villa* del segundo millon *quatrocientos* *y* *seis mil* *ochocientos* marauedis. Y si por escusar el hazer Repartimiento entre particulares fuere de mayor comodidad, y conveniencia de V. M. y quisieren tomar por su cuenta la paga de los dichos *quatrocientos* *y* *seis mil* *ochocientos* mrs. lo podrán hazer, eligiendo medios donde puedan salir, tomándolos a daño con intereses de diez por ciento, o a censo en la dicha forma, acudiendo persona ante mi de su Cabildo con poder bastante, con la proposicion de los medios de que se pretendieren valer para la paga de lo vno, y otro, para que se les conceda facultad para usar dellos: estando advertidos, que este seruiçio ha de ser prompto, y efectiuo. Y no siendo de conveniencia



Para del pacho de oficio vos mfe



DEL QUARTO, AÑO DE
MIL Y SEISCIENTOS Y CIN-
CVENYA Y NUEVE.

Yo el Rey, me encargase de la paga destes *quatrocientos*
Quingenta y seis mil Docho y cinco maravedis del
segundo Donativo que toca a particulares, y ser preciso hazer
Repartimiento, conforme su Magestad lo manda por su Real
Cedula, me remitiràn lista de las personas que huviere en essa
dicha *Villa* de caudal, y mas acomodadas, en
quien se haga el Repartimiento de los dichos *quatrocientos*
Quingenta y seis mil Docho y cinco maravedis que
les toca, declarando la cantidad de hazienda que tendra cada
vno, su trato, y credito. Y porque esta materia pide la precision
que se considera, y los Lugares a mi cometidos son muchos, pa-
ra que no se pierda tiempo, avisarè en Carta que yrà con este
despacho, o despues, la parte donde con mas comodidad me ha-
llaràn los Lugares que tocaren a Cabeças de Partido, para que
al plaço que se les señalàre, vengan los Capitulares nombrados
a tratar del dicho ajustamiento, a la Ciudad, Villa, o Lugar dõ-
de me hallàre mas cercana; y entretanto *V. m.*, ajustaràn los
medios, y arbitrios de que se pueden valer en conformidad de
la Cedula de su Magestad: de manera, que quãdo llegue a essa Vi-
lla, o su Comarca mi auiso, esté ajustado, y dispuesto. Con aper-
cebimiento, que de no hazerlo, me serà preciso irlo a executar
por mi persona, y proceder contra los omissoos en cosa que tan-
to importa al seruicio de su Magestad, y a la causa publica. Y al
detenerle. Fecho en *la Villa de Segovia* a *diez y nueve* dias
del mes de *Noviembre* de mil y seiscientos y cinquenta y nueve
años.

Diego de Acuña

Por su mandado:

Diego de Acuña



Quinto m. l. r. suecic



SELO QVARTO, VIENTE
MARAVINDS, AÑO DE MIL
Y SESENTOS Y CINQVIENTE
Y NINE

En la ciudad de ...
Yo el Rey
Don Juan de ...

[Large, highly decorative cursive signature]

[Large, highly decorative cursive signature]

Por ...
Yo el Rey
Don Juan de ...



Diez maraueño

**SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDISAÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA.**

En la ciudad de Leon a diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta años yo el escrivano publico de esta ciudad de Leon Juan de Guzman de Guzman

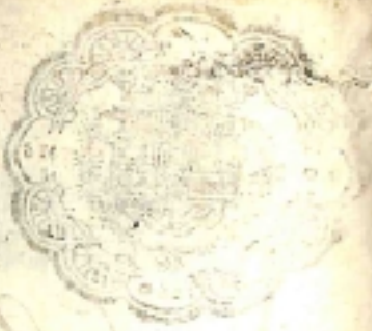
En la ciudad de Leon a diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta años yo el escrivano publico de esta ciudad de Leon Juan de Guzman de Guzman

En la ciudad de Leon a diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta años yo el escrivano publico de esta ciudad de Leon Juan de Guzman de Guzman

En la ciudad de Leon a diez dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y sesenta años yo el escrivano publico de esta ciudad de Leon Juan de Guzman de Guzman

Die 27. März 1771

SELOVA A R TO DIZMAR A
VEDIS ANO DEMIL YSTICLEN
LOS Y SESE ITA.



[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely a letter or official document.]

Domtbo Del Jener
Im Jahr 1771



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QUATRO.

2 Doña Catalina guerra berr
saber, de su villa de doce
@ de azeite de be, cien to y no
ben to y dos mis

- 0192

3 Gabriel mallen de binguen
tag o go @ de uino de be nabe
cien to y ben to y o go mis

- 0928

Roda

4 Don geronimo ramiro de
mon tallo, de guesien tag
ben to y tres @ de azeite de
treben to y ben to y cinco @
de uino de be, o go mis 7 de
cien to y ben to y o go mis

80768

5 maria carrera biva catalana
de doce @ de azeite de be, cien to
y no ben to y dos mis

0192

6 Catalina jimenez biva de
alonso martin labo de be
de doce @ de azeite de cien to
no ben to y dos mis

0192

7 Don diego de padilla carbony
de ben to y quatro @ de azeite
de be, treben to y o go y quatro
mis

0384

8 Juan del mar espinda de ogo
@ de azeite de be, cien to y ben
to y o go mis

0128

10078

tiene may de Juan Carballo corona de
 un @ de azeite de beccientos + 0298

Don Alonso gonzales de algo
 de azeite de beccientos
 o genta mrs - 008
 Don Juan lator de la bega de qui
 nien traycin @ de vino de be
 o g o mill y o genta mrs - 8008

Calcan para

Sebastian Lopez Bal de Roma
 de tres @ de azeite de be guaran - 004

Podada de

Alonso garcia de Bollore
 mozo de azeite de be
 cientes y noventa y dos mrs - 0292
 Juan garcia san rodrigo de tres
 @ de azeite de be guaran de
 2000 mrs - 0048
 Martin muni del cano de
 diez y o g o @ de azeite 2 de diez
 2 de azeite de vino de be qui mien
 tray 2 guaran tray quatro mrs - 054
 Domingo Rodriguez por guero
 de seis @ de azeite de be no ven
 tray seis @ de mrs - 009
 Pedro gonzales moncano de
 bein tray quatro @ de azeite
 de be tresien tray o genta y gu
 no mrs - 038
 Catalina Lopez barbon de cin
 co @ de azeite de be o genta
 mrs - 008

10030



SELLO VARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
QUATRO.

- 1. Juan de Linanbata Usp
de 200 @ de abete debe treintay
dos mrs. ————— - Uo 32
- 2. Levonor de la puente Buisa
de 200 @ de abete debe treintay
dos mrs. ————— - Uo 32
- 3. Crisoval Camera Santa
Lalla de 200 @ de abete debe
treintay dos mrs. ————— - Uo 32
- 4. fran. Lopez al fovey de doce
@ de abete cien noventa
y dos mrs. ————— - U192
- 5. La Buisa de Crisoval Galan
de 200 @ de abete debe ciento
y treinta y dos mrs. ————— - U128
- 6. La Buisa de Juan Carballo
ayllon de quinze @ de abete
debe sesenta y quatro
mrs. ————— - U240
- 7. fran. nunez de la guerra de
ciento y una @ de abete debe
mill y seis cien y diez y seis mrs. — 1U616
- 8. fran. guerra de aranda de
200 @ de abete debe ciento
y noventa y dos mrs. ————— - U192
- 9. Juan Carballo caubedo de diez
y ocho @ de abete debe sesenta y
ocho mrs. ————— - U288
- 10. Alonso garcia de bollare el maior de
200 @ de abete debe ciento y noventa
y dos mrs. ————— - U192

Alonso

20941

Antonio Raut...
Bein toy quatro @ de azeite
2 de diez @ de uino de be
quini en toy 2 quaren toy qua
tro mis

U 54 4

Lebastian Lopez corona de doce @
de azeite de be rein toy dos mis

U 03

franc, comidera a corona
de no bentoy dos @ de azeite de
be miltz quatro cientz 2 ceten
toy dos mis

U 47

Juan de linan quito de doce @ de
azeite de be cien to 2 no bentoy dos
mis

U 19

Barrio nuevo

Juan Lopez corona de doce @
de azeite de be siete @ de uino
de be quini en toy 2 doce mis

U 5 1

Juan de linan camuna de doce @
de azeite de be rein toy dos
mis

U 03

Dona Costanza deerrox de qua
tro @ de azeite y beinte @ de uino
de be rein toy 2 ocen toy qua
tro mis

U 3 8

suplido

Juan de linan camuna de doce @
de azeite de be rein toy dos
mis

U 03

Bartoleme Carballo de la guerra
de doce @ de azeite de be cien to 2
no bentoy dos mis

U 19

Bartoleme de urona de doce @
de azeite de be cien to 7 noventa
7 dos mis

U 19

Juan garcia san tolalla de be
@ de azeite de be cien to no
bentoy dos mis

U 09

30648

18
 Di. de palomano de quito @ m de las Xercantades
 Diego de la Bega de seis @ de - 0072
 a se de debe noventa y seis mis -
 Antonio de Limanariga de 0 90 @ de - 0096
 a se de debe ciento 2 veintey seis mis - 0128
 noventa y seis Barriomulo abaso - 0096

Los menores de la Bateria de los
 de repilla 2 Juan Garcia san to
 lalla de un dor de seis @ de a se de
 debe noventa y seis mis - 0096
 Juan de an de geronimo de seis
 @ de a se de debe noventa y
 seis mis - 0096
 La Biega de al magro de dos
 @ 2 me dia de a se de debe veinte
 quatro y a mis - 0040
 Antonio de Limanariga de
 90 @ de a se de debe ciento
 2 noventa y seis mis - 0192
 Diego Lopez fructos de doce @ de
 a se de 2 veintey seis de un de debe
 mill ciento 2 veintey seis mis - 10152
 Juan Garcia san to lalla de doce @
 de a se de debe ciento 2 noventa y
 seis mis - 0192

C. de los 90, 00

Miguel fructos de carbato de quatro @
 de a se de debe veintey quatro mis - 0064
 Miguel fructos de la lalla de me
 ym de seis @ de a se de debe qui
 nientos 2 veintey seis mis - 0576
 Diego de Limanariga carpintero de
 90 @ de a se de debe ciento 2 no
 venta y seis mis - 0192
 Don Francisco de Benavente de doce
 @ de a se de debe ciento noventa 2
 seis mis - 0192
 30184



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
QVATRO.

C. Cabras

- 1 La biuda de Andres Lopez alferaj
de dot. @ de azeite de be treinta
2 doz mis - Uo 3
- 2 frans. garcia fute de liza de azeite
de beno ben toy seis mis - Uo 9
- 3 Doña rabel de roxa biuda de frans.
nuñez Rincon de doce @ de azeite
de be, cien toy no ben toy doz mis - Uo 9
- 4 an ton carballo de linon de
treinta y siete @ de azeite de be
quien en toy no ben toy doz mis - Uo 9

C. Larga

- 1 Doña Catalina de quin rami wa
de lisen toy quatro @ de azeite de be
misa y bein toy quatro mis - Uo 2
- 2 Alonso carballo talavera de doce
@ de azeite de be bien toy noventa
2 doz mis - Uo 9

Oliverias

- 1 Juan de linon lemos de nueve
@ de azeite de be bien toy y guaron
toy quatro mis - Uo 4
- 2 Andres gas con de la guerra de doce
@ de azeite de be bien do 2 noventa
2 doz mis - Uo 9

2046

Don mo^{ca} de curina de sus @
de azeite de beno benta e sus
marabes

Uo 96

11

franc^o ximenez Carrera de sus ce @
de azeite de beno benta e sus
2 of sus

Uo 92

oil of olive

11

Dona ma^{ca} de la Carrera de sus
de azeite de beno benta e sus
marabes

Uo 96

11

Dona ma^{ca} de la Carrera de sus
de azeite de beno benta e sus
marabes

Uo 848

11

Don mo^{ca} de mangi^o de sus ce @
de azeite de beno benta e sus
marabes

Uo 92

11

Dona ma^{ca} de la Carrera de sus
de azeite de beno benta e sus
marabes

11

Don franc^o de sus ce @ de azeite de beno
benta e sus marabes

Uo 52

11

Don alon^{so} de sus ce @ de azeite de beno
benta e sus marabes

Uo 60

11

Don mo^{ca} de sus ce @ de azeite de beno
benta e sus marabes

Uo 32

182569



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

Dona Mariana bivil cono Ben...
una @ de azeite de berrubos...
cion nro y quos en 24000000

1044

C del S. Bay 10

Don fernando de que familia de sa
de seis cientos y sesenta y una @ de
azeite de berrubos de berrubos mill seis cien
tos y cinquenta mill y once mrs
quos en 24000000

11240
20065

C del S. Antonio

24000000 de azeite de berrubos de berrubos
de berrubos de berrubos de berrubos

006

La biva de domingo albares de
quatro @ de azeite de berrubos
quos en 24000000

006

Don fernando de que familia de sa
de seis cientos y sesenta y una @ de
azeite de berrubos de berrubos de berrubos

005

La biva de domingo albares de qua
tro @ de azeite de berrubos y qua
tro mrs

006

C del S. Juan

Dona Mariana bivil de berrubos de berrubos
de berrubos de berrubos de berrubos

002

Don fernando de que familia de sa
de seis cientos y sesenta y una @ de
azeite de berrubos de berrubos de berrubos

046

Don fernando de que familia de sa
de seis cientos y sesenta y una @ de
azeite de berrubos de berrubos de berrubos

032

14774

264
423
691

691

R + 9

Quinta

JIMENA
Y ATALAYA

Don Luis Galin de veintay
nueve @ de azeite de vequinientos
y setenta y cinco mrs

U576

Del Rio

Diego de Vera de veinty seis @
de azeite de vequinientos y cin
quenta y seis mrs

U256

El bin cubo de don alonso de
liran de que es administrador Juan
gonzales a abates de quinientos
y tres @ de azeite de vequinientos
y quarenta y ocho mrs

U848

moreña nueva

Alonso del poco de veinty quatro
@ de azeite de vequinientos y quatro
y quatro mrs

U384

franc^{te} de uina de diez y ocho @ de azeite
de vequinientos y ochenta y ocho mrs

U288

Bartholome maller de doce @ de azeite
de vequinientos y noventa y dos mrs

U192

franc^{te} furtos viuda de su de liran
hubio de ocho @ de azeite de ve
ciento y veinty ocho mrs

U128

La viuda de alonso fernandez xil
de ocho @ de azeite de vequinientos
y veinty ocho mrs

U128

franc^{te} martin crespo de doce @
de azeite de vequinientos y noventa
y dos mrs

U192

Diego de la bodega de veinty quatro @
de azeite de vequinientos y quatro
y quatro mrs

U384

U377



SELO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

En la villa de lo rra
of 26 mis on cada p...
Vino para la paga del pri
reos 2 segun d...
1664

En la villa de lo rra
de mill 2 seis cien
se en tay en co any el se
donn bastian de al
Caras Gil Berro go Ber nador
Z sus villa mayor de la villa de lo rra
dix o que a ten to que los diez 2 seis mis en
la d... de vino 2 azeite de que la villa ma
por adbitrios 2 me dio para la paga del lo que
des de la villa se le repartio del primer 2 se
gun d... de don... y esta por a sus
torellinos 2 azeite de la cosecha del año
por a do de mill 9 seis cien 2 se en tay qua
no y conviene a sus tanto por quel tenor lo
de xi don de la villa de carmona in ta en la
paga del ozo de rege 2 para a sus tar lo 2
se lo bre lo que de ello se debe man do que is el
presen te es en rra ariba en resu m... los a
foros de vino y azeite 2 libros de molinos de
azeite de la cosecha del ozo año para do de
mill 9 seis cien 2 se en tay quatro 2 abien
do lo 2 se de por ello su m... 2 se el a su
tambien de lo siguiente

de la villa de lo rra

Barro germano de lo equa
ren tay o ego mis de re @ de azeite
Pedro rigo de lo diez 2 seis mis
de una @ de azeite

4 8 m

1 6

Reda abaso

Dona Juana de Roxas debe y a don Juan de Roxas, de 300 @. de vino y 20 @ de azeite que todo son treinta y seis @	208
Isabel de mallen Bieira de 300 @ de garra carbones debe noventa y dos @ de azeite de treinta y doce @ de azeite que son quarenta y dos @	912
Alonso Quisarro de Berja de 400 @ de azeite de nueve @ de azeite	444
Francisco Lopez Quiros debe noventa y seis @ de azeite	096
Juan Carrera naranjo de 100 @ de azeite de cuatro @ de nueve @ de azeite	144
La Biuda de fernando mallen de 400 @ de azeite de tres @ de azeite	048
Don diego de padilla debe cientos noventa y dos @ de azeite	192
Bartholomeo delis Bona de 160 @ de azeite de cuatro @ de cuatro @ de azeite	064
Don anthonio delin an ballebillo debe noventa y dos @ de azeite de cuatro @ de azeite	384
Juan delin an espinsa de 160 @ de azeite de cuatro @ de cuatro @ de azeite	064
Los heredes de cristoval non pero deben noventa y seis @ de azeite	096

LIBRO DE MIL
Y A...

Pedro garcia ordelano debe que
 rentar 20 ego mis, de ve@ de aze
 fran^{co}, corona debe veintay
 mis, de do@ de azeite
 fran^{co}, linambauedo debe
 sentay quatro mis, de cuatro @
 de azeite

48
32
64

San maria

Diego Luis binagre debe renta
 2 quatro mis, de cuatro @ de aze
 Cosmenor el de fran^{co}, Jimenezoller
 debe noventa y seis mis, de seis @
 de azeite
 Diego guerra debe quarentay ocho
 mis de tres @ de azeite
 Labrada de paxillo debe ser
 sentay quatro mis, de cuatro @ de
 azeite
 Alonzo binagre debe veintay
 tai do, mis de do@ de azeite
 Diego sanchez guerra de go@ do lo
 bar debe veintey quatro mis de
 @ 2 media de azeite
 Diego martin gascon el mozo de
 beben 10 y do ca mis, de siete @ de
 azeite
 dona Catalina guerra debe
 veintay do mis, de do@ de azeite
 gabriel maller debe quinientos
 2 noventa y o ego mis de veintay
 o ego @ de azeite

64
96
48
64
32
24
112
032
598



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Rodano medio

Don gero nimo Ramirez de mor
ralbo debe seis mill seiscientos
y ochenta y ocho @ de uino de uino
y cincuenta @ de uino de uino
y sesenta y ocho @ de azeite que son
quatrocientos y diez y ocho @

60688

Don Juan de la abega debe
quatro mill y ochocientos mill de
treinta y @ de uino

40806

Don anres de Barrejas debe
debe bien y noventa y dos mill
de doce @ de uino

U 192

Mano Carrera Bida de alariz
debe bien y noventa y dos mill de
doce @ de azeite

U 192

Don Alonso de algo de beñido
y noventa y dos mill de doce @
de azeite

U 192

Calcanfara

Manuel Rodriguez debe diez y seis
mill de uino @ de azeite

U 016

Sebastian Lopez de serrama de
be trantay dos mill de doce @ de azeite

U 032

Rodano

Catalina marques Bida

12010



SELLO QVARTO: AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

- de aillon debe sien y no bon
tay dos mis de doce @ de azeite U192
- Juan Jimenez Barber debe
treinta y dos mis de dos @ de az, U032
- francisco Lopez al ferre debe no
venta y seis mis de seis @ de az, U096
- Alonso parrado debe treinta y
dos mis de dos @ de azeite U032
- martin munoz de lora debe
quien y siete y no bon tay dos mis de
diez y siete @ de azeite U252
- Juan de lina batallas debe
cuarenta y ocho mis de tres @ de
azeite U048
- francisco nunez de la guerra debe
mill quatro cien y treinta y dos mis
de ochenta y siete @ de media de az, LU432
- Domingo Rodriguez Rabadan
debe sien y no bon tay dos mis
de doce @ de azeite U192

C. Porrigos

- Antonio Ruiz fruter debe qua
rocientos ochenta y ocho mis de
treinta @ de diez y ocho de vino y
las doce @ de azeite U488
- francisco serribera cabrera debe
noventa y dos mis de quatro mis
de vien y cuatro @ de azeite U384

- 2 Juan del linquiror debe quarentaycatorre de pes@ de asite
- 2 Sebastian Lopez corona debe diez e seis mis, de una @ de asite

048
016

Barrio nuevo

- 2 Antonio del linquiror debe suentaycuatramis de Cuatro @ de asite
- 2 Barne Carnallo de la guerra debe suentaycuatramis de Cuatro @ de asite
- 2 Barne de urona de la obra debe cien roynos ventay dos mis de doce @ de asite
- 2 Juan garcia san rodrigo el mozo debe cien roynos ventay dos mis de doce @ de asite
- 2 Juan Lopez corona debe suentaycuatramis, de cuatro @ de asite

064
064
192
192
064

Barrio nuevo abas

- 2 diego Lopez fruteri debe tresien tray sesentaycatorre mis de veinte @ de abas e tres @ de asite
- 2 los menores de sebastian Lopez setefilla e su garcia san rodrigo el mozo e los porcellos de bon ventay diez e seis mis, de seis @ de asite
- 2 el dho su garcia san rodrigo e si de bon ventay diez e seis mis de seis @ de asite

368
096
096
20200

Cargas

- 1^a Jeronimo de delinon de ve
 quarontay o goms de mesa de
 aceite 048
- + 2^a Don Pedro Salasora debe
 cien de 2 no Bonray de mis de doce
 @ de aceite 192
- 3^a Doña Catalina de quinzanilla
 debe de bon ray seis mis de secal
 de aceite 066
- 4^a Labiuda de Pedro Rodriguez de
 Be sen ray Cuatro mis de secal
 @ de aceite 064

C^o de pital

- 1^a Doña Ana de la Barrera de No
 de debe de secal quinientos y no
 ven ray de mis de secal ray
 2 setenta ray de @ de uino 2 quince
 @ de aceite quatro ray son secal
 cien ray 200 ray siete @ 120592
- 2^a Labiuda de don Juan de
 Juan de don Juan de debe de uino
 mis 200 ray o goms de mis 2
 o 30 @ de aceite 288

Oleas

- 1^a Rodrigo Carrera debe de secal
 mis 200 ray de mis de quatro
 @ de uino
- 2^a Rodrigo Carrera debe de secal
 ray cuatro mis de quatro @ de
 vino 064
- 3^a La moça de uino de don Juan de
 7 mis mis de secal @ de aceite 032

Don Francisco Ximenes Carrera debe
cien to 2 sesenta mis de plata
de azeite 160

Don delinán lomo debe
cien to 2 docenas de suctea
de azeite 112

Don diego garcon de la guerra
debe de sesenta y quatro mis
de cuarenta de azeite 064

La viuda de don fernand garcia
frutos debe de sesenta y quatro mis
de cuarenta de azeite 064

Plaza de Baza

Dona antonia de rodriguez de
be de sesenta y quatro mis
de cuarenta y dos de azeite
de vino 2 doce de azeite 672

Dona mariana bello debe
cien to 2 noventa y dos mis de
doce de azeite 192

Don luis galin do debe de sesenta
de azeite de doce de azeite
de azeite 128

Carne marta debe de noventa
2 seis mis de azeite 096

Don fernand de san rodrigo
debe de sesenta y dos mis
de doce de azeite 192

Dona mariana bittel debe
de sesenta y quatro mis
de cuarenta de azeite
de doce de azeite 640



Para de papehos de oficio de los mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

El bin Culo co don al de
Cinco y por el gregorio N. su
ad minis trador de bien 70
2 sesenta mis diez @ de a 3^{tes}

160

El B. Bailio

Don fern, de guerra villa de
be diez y nuebe mill se sesenta y
2 do ce mis, de mill de bien 70
2 treinta y dos @ las mill cien 20
23 in ciento @ de bien 20 cento
2 dos @ de a siete

190 12

El J. n. p. n. o

maria de pineda viuda de al
bares, debe noventa y ley mis
de ses @ de a siete

096

crisoual perez de be sesenta y
cuatro mis de cuatro @ de a siete

064

blas guerra de be sesenta y cuatro
mis de cuatro @ de a siete

064

crisoual bal gomes de be treinta
y dos mis de dos @ de a siete

032

Diego de beas de be noventa
y seis mis de ses @ de a siete

096

franco albares de be diez mis
de una @ de a siete

016

200240



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Alvarado

7 muel a

*Francisca Diaz Buda debe
cuatro mil quatrocientos
vegen ta mis de setenta y
vegen ta @ de uino*

40480

*Francisca de uaren debe de uino
noventa y seis mis de setenta y
seize*

0192

*Juan Lopez mon taragon debe
noventa y seis mis de setenta y
seize*

096

*Alf. del pozo debe de uino
cuarenta y cuatro mis de muel
@ de abeite*

144

*Barne Platten debe de uaren
ta y ogo mis de setenta y
seize*

048

*Cristoval Ruiz or velano
debe de uaren ta y ogo mis de
tres @ de abeite*

048

*Labin de aca Jimenez de
debe de treinta y dos mis de
@ de abeite*

032

*Pedro de santiago debe de uaren
ta y ogo mis de tres @ de abeite*

048

50080

Diego de la Barrera debe
noventa y seis mrs de seis @ de
azete

96

Ju. Carrera delinan debe
cuarenta y ocho mrs de tres @
de azete

48

frans, martin oraygo debe
cuarenta y ocho mrs de tres @
de azete

48

~~Diego de la Barrera~~

Luis Carruado Camuna debe
ciento y veintiocho mrs de
ocho @ de azete

128

Juan Carruado Armona debe
ciento y veintiocho mrs de cinco @ de azete

180

Antonio delinan al foro de
bezien y veintiocho mrs de
ocho @ de azete

128

Cristoval Garcia de la Cam
debe noventa y ocho mrs de cuatro
mrs de veintiocho mrs de cuatro @ de azete

384

Juan Lopez de la Carrera debe
ciento y veintiocho mrs de ocho
@ de azete

128

Juan del Cano debe quinientos
y cuarenta y cuatro mrs de vein
tai cuatro @ de azete

544

Juan Garcia Linara debe
noventa y seis mrs de seis @
de azete

96

10680

2
Joan mig debe no bien 18
bien remis de quinse a deaste
Y A T...
un co a de me

23
3 2 0



2 de la merced

2 Lo guerra miel go debe
de senday Cuatro mis de ca
no a de a siete

0 6 4

U 3 8 4

Por manera que
monda de a p...
emento de rono
gazerro seronda 2
que no mill que
no cuenta y seron
ra y de mis

Monda gta p...
64 04 62 m

64 04 62 m

Y visto por el senor e gobernador
se e de fute que el habido de laud
monde lo bader por su cuenta y riesgo
a se a lo mando e firmo =

[Large, complex handwritten signature or scribble, possibly including the name 'Juan de...']

En la...
el mis de octubre del...
ra y como...
a...
por de...
lo que...
Libra de...
gundo...



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Por el presente se ha acordado para el pago de los derechos de los libros de...

151

Handwritten signature on the left side of the document.

Handwritten signature on the right side of the document.



Para el pabes de oficio dos mil...

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

Yo Juan Alonso de los corrales fiel que de
presente dei de la carneseria de esta villa de
Cora...
surrecion del año pasado de mill y trescientos
y sesenta y quatro...
bre deste año de mill y trescientos y sesenta y
cinco sean pesados en la carneseria de esta
villa de la...
mill y trescientos y noventa y nueve
de libra y media de carnes
que baliere en los quatro ma
trabediz que en pusieron en
cada libra de carne para
el primero o segundo millor
de donatibo ciento y no ven
taycincomill y ciento y no ven
taycogomara bediz

Como constare por el de la li
bra de mi...
y para que de ello conste del presente
en cumplimiento del auto del...
gobernador en la...
desembre de mill y trescientos y sesenta
y cinco años

1950 1980

Yo...
los corrales

Handwritten notes on the left margin, including numbers like 1230, 130, 130, 145.

Handwritten notes at the bottom left, including numbers like 891, 1857, 15025.



SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

D. Dago de parlad y unepa...
Dra... y...
de...
Dra... y...

0320

0272

Calle de S. Gant,

Sebastian Lopez...
Cienno de no...

0192

Rosa Blanca

Dominjo Rodriguez...
Cienno de no...

0192

Martin...
a...
de...

10296

Francisco...
Docho...
mill...

20226

Francisco...
quien...

0526

Martin...
de...

0288

Lad...
de...

0096

Martinez...
de...

0480

Don...
de...

0960

Postos

Antonio...
de...

0304

Don...
de...

0032

Don...
de...

0368

Don...
de...

0080

CALLE DE LA GAVIOTA

5910

Don Juan de Alcazar de los Rios

0128

5915

CALLE DE CABRIL

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 La Viuda de Marcos, que de la quenta de censo
- 3 Pro de Alcazar de los Rios
- 4 La Viuda de Juan de Alcazar de los Rios
- 5 Acynte de Alcazar de los Rios

0096

0064

0672

5920

CALLE DEL HOSPITAL

5925

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 3 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 4 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 5 Don Juan de Alcazar de los Rios

210632

5930

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0526

5935

CALLE DE LAS OLLAS

5940

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0288

5945

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0032

5950

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0384

5955

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0192

5960

CALLE DE SAN JUAN DE LA PLAZA

5965

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

10120

0704

5970

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0384

5975

- 1 Don Juan de Alcazar de los Rios
- 2 Don Juan de Alcazar de los Rios

0448

1880	Don Juan de Anido de ...	0384
1880	Don Juan de ...	10536
1880	Don Juan de ...	0192
1880	Don Juan de ...	10456
1880	Don Juan de ...	10296
1880	Don Juan de ...	0192
1880	Don Juan de ...	20040
1880	Don Juan de ...	0576

= Calle de ... =

1880	Don Juan de ...	0192
1880	Don Juan de ...	0096
1880	Don Juan de ...	0384

= Morias =

1880	Don Juan de ...	0064
1880	Don Juan de ...	0256
1880	Don Juan de ...	0160
1880	Don Juan de ...	0192
1880	Don Juan de ...	0704



SELLO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

- 0201 *Alonso de la Cruz de Vitoria, quatro* 0384
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0210 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0.64
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 02401 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 9052
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 02501 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0416
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 02601 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0288
dozientos y diez y siete y setenta y siete

= Calle de la Cruz =

- 0270 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0224
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0280 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0288
dozientos y diez y siete y setenta y siete

= Calle de la Cruz =

- 0290 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0272
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0300 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0192
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0310 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0384
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0320 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0384
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0330 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0560
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0340 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0192
dozientos y diez y siete y setenta y siete
- 0350 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0192
dozientos y diez y siete y setenta y siete

= Calle de la Cruz =

- 0360 *Diego de la Cruz de Vitoria, quatro* 0192
dozientos y diez y siete y setenta y siete

REINO DE VALENCIA, AÑO DE 1464 Y
DESCUENTOS Y REVENUES Y GASTOS.

E de la casa de Juan de Nure y guano
 de la casa de Nure y guano y ochenta y quatro mil
 Casa una maibaba de los señores
 cuarenta y ocho mil
 La villa de Almedora de la casa de
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil

0384
 0048
 0192
 0192

Castilla

de la casa de Fernando Redondo de los señores
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil

0192
 0320
 10152
 0384

de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil

= 1310218 = mil

de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil
 de la casa de la villa de Almedora
 de los señores de los mil

Cuenta que se hizo a Alonso de Labarros
 Receidor que fue de las carnes de la
 ysla de quito en cada uno de carne
 para el primero Segundo mullon
 y los quatro mas de cuenta que se hacen
 las carnes de Navio Pasado Oct 666



Yo Pedro de Armines por muy bueno y
Cachay nueve libros que llaman libros de
Cachay que son de la ley y de los
que se cuentan en el mundo y de los
de los libros de mi padre a que me
y para que se vea que en la ley
y para que se vea que en la ley
y para que se vea que en la ley

Antoni de
Cachay

12545
9

50100

REPUBLIC OF THE PHILIPPINES
DEPARTMENT OF EDUCATION

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

12545
2987

15432
A

61928

P 205

Carne Para la paga del primer año de
 quando millon de ducados de renta
 de 1666. hasta la de diciembre de dicho
 año Conto por señas de la cuenta de dicho
 Antonio Ruiz y del de la renta de comercio
 y de la de la renta de las millas orientales
 y ochenta y ocho mil quatrocientos
 quatrocientos y diez y siete de las Carnes
 de dicho año de 1666 de diciembre de la renta
 de dicho año de 1666 hasta el 23 de dicho
 año de 1667 Conto por señas de la cuenta
 de prauel hernandez y del de la renta
 de comercio

610928

9800

30388

Calculacion
de las Carnes

Y de la renta de la renta de las millas orientales
 y ochenta y ocho mil quatrocientos
 quatrocientos y diez y siete de las Carnes
 de dicho año de 1666 de diciembre de la renta
 de dicho año de 1666 hasta el 23 de dicho
 año de 1667 Conto por señas de la cuenta
 de prauel hernandez y del de la renta
 de comercio

50964

Y de la renta de la renta de las millas orientales
 y ochenta y ocho mil quatrocientos
 quatrocientos y diez y siete de las Carnes
 de dicho año de 1666 de diciembre de la renta
 de dicho año de 1666 hasta el 23 de dicho
 año de 1667 Conto por señas de la cuenta
 de prauel hernandez y del de la renta
 de comercio

960542

Y de la renta de la renta de las millas orientales
 y ochenta y ocho mil quatrocientos
 quatrocientos y diez y siete de las Carnes
 de dicho año de 1666 de diciembre de la renta
 de dicho año de 1666 hasta el 23 de dicho
 año de 1667 Conto por señas de la cuenta
 de prauel hernandez y del de la renta
 de comercio

Y de la renta de la renta de las millas orientales
 y ochenta y ocho mil quatrocientos
 quatrocientos y diez y siete de las Carnes
 de dicho año de 1666 de diciembre de la renta
 de dicho año de 1666 hasta el 23 de dicho
 año de 1667 Conto por señas de la cuenta
 de prauel hernandez y del de la renta
 de comercio

Proble

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y seis dias del mes de diciembre
de mil setecientos y veinte
y siete años. Yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, a quien el Sr. Don Juan de
Mendoza, Comandante de la Armada
de S. M. C. en esta Isla, me ha
mandado dar las cartas de seguro
a favor de la Armada de S. M. C.
que se va a hacer para que
pueda salir a navegar libremente
por las costas de esta Isla, y
que no sea molestado ni
perjudicado en su navegación
por parte de los naturales de esta
Isla, y de los extranjeros que
en ella residen.

En testimonio de lo qual
firmo yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, en la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife, a diez y seis dias
del mes de diciembre de mil
setecientos y veinte y siete años.

Yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, firmo yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, en la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife, a diez y seis dias
del mes de diciembre de mil
setecientos y veinte y siete años.

Proble

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife
a diez y seis dias del mes de diciembre
de mil setecientos y veinte
y siete años. Yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, a quien el Sr. Don Juan de
Mendoza, Comandante de la Armada
de S. M. C. en esta Isla, me ha
mandado dar las cartas de seguro
a favor de la Armada de S. M. C.
que se va a hacer para que
pueda salir a navegar libremente
por las costas de esta Isla, y
que no sea molestado ni
perjudicado en su navegación
por parte de los naturales de esta
Isla, y de los extranjeros que
en ella residen.

En testimonio de lo qual
firmo yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, en la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife, a diez y seis dias
del mes de diciembre de mil
setecientos y veinte y siete años.

Yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, firmo yo el Sr. Don Juan de
Caceres, Jefe de Gobierno de esta
Isla, en la Ciudad de Santa Cruz
de Tenerife, a diez y seis dias
del mes de diciembre de mil
setecientos y veinte y siete años.

88 *Handwritten text, possibly a title or header, including the word "Benedictus".*

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten text at the top of the page, including the name "Waller" and "some".

Main body of handwritten text, appearing as several lines of cursive script.

Second section of handwritten text, continuing the cursive script.

Final section of handwritten text at the bottom of the page.

SEPT 10 1790
VERDE AND OTHERS
TOY RESERVE

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

6
62
24

248
124

1488
400

888



para el pacto de oficio de mto.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

En la Villa de los Arzobispos a diez y siete
de mayo de mill e seis cientos e sesenta e cinco
Yo el señor don Melchor de Alarcón
gobernador y capitán mayor desta
Villa de los Arzobispos por que los diez
y seis maravedis en cada ca. de un d. e sesenta
de que se trata en el libro de mediodía para
la paga de los que se traxer a este repartido
del primer año de regencia de don Alonso
de Aragón para el vino e sesenta de la
leña de los años pasados e mill e seis cientos
e sesenta e cinco e con otros de su cargo
por que el señor es merced de su señoría de carmo
na insta en la paga de los que se traxer e por
ajustar lo que se cobra de que se debe de
traxer e que el primer año de su señoría
en su mes de agosto de vino e sesenta e
de molinos de su señoría de la villa de los
años pasados e mill e seis cientos e sesenta e
cinco e de bien de su señoría por el
señor e de la su señoría e siguiente

80
h
+ + +
o o
+ + +
o o
+ + +
o o
+ + +
o o

Bar plome germanos de
quarenta e dos maravedis de
cada d. e sesenta
Por otro se debe de su señoría
de su señoría de su señoría
Rosa de la

48
L 6

QUINTO DE MIL
- Y AT

Dona Juana de Roxa debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

208

Don Juan Garcia de Berberia debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

912

Don Alonso Gutierrez debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

144

Don Francisco Lopez debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

096

Don Juan Carrera de Arango debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

144

Don Juan de Fernandez de Mallen
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

048

Don Diego de Padilla debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

192

Don Juan de Silva de Bona debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

064

1488 - Don Antonio de Linan de Guesillo
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

384

Don Juan de Linan de Guesillo debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

064

Don Juan de Linan de Guesillo debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

096

Don Pedro Garcia de Ortela debe
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata
debe cinco reales de plata

cuarenta y ogo mis de tres @ de azeite

4 8

1^a Francisco corona debe treinta y dos mis de azeite @ de azeite

3 2

2^a Francisco de linorbaucado debe sesenta y cuatro mis de quatro @ de azeite

6 4

Sumaria

3^a Diego Ruiz binagre debe sesenta y cuatro mis de quatro @ de azeite

6 4

8800

4^a Los menores de francisco Ximenes ottero de bennoventa y seis mis de azeite @ de azeite

9 6

5^a Diego guerra debe quarenta y ogo mis de tres @ de azeite

4 8

6^a La biuda de portillo debe sesenta y quatro mis de quatro @ de azeite

6 4

7^a Alonso martin binagre debe treinta y dos mis de azeite @ de azeite

3 2

8^a Diego san cesar guarda de gordo lobar debe cincuenta y cuatro mis de azeite @ de azeite

2 4

9^a Diego martin gascón el moco de bennoventa y dos mis de azeite @ de azeite

11 2

10^a Doña Catalina guerra debe treinta y dos mis de azeite @ de azeite

3 2

17^a Gabriel mallon debe quinientos y noventa y ogo mis de tres @ de azeite

59 8



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Roda en medio

196129 = Don gervasio morramiro de
 monrillo debe seis mill y
 seis cientos noventa y ocho mrs
 de vino y de biento y de setenta y ocho
 @ de aceite que son cuatrocientos
 y diez y ocho @

60688

142015 = Don Juan laro de la bega debe
 cuatro mill y ochocientos mrs de
 trescientos @ de vino

41800

= Don anselmo de serban te debe
 de biento y de biento y de setenta y dos mrs
 de doce @ de vino

1192

= maria Carrera biuda de alaniz
 debe biento y noventa mrs
 de doce @ de aceite

190

= Don alonso del go de biento
 y noventa y dos mrs de doce @
 de aceite

192

Calcantora

= manuel rodriguez debe diez
 y seis mrs de una @ de aceite

16

+ sebastian lopes balderrama
 debe treinta y dos mrs de una @ de
 aceite

32

Roda arriba

= Catalina marques biuda
 de aillon debe biento y no
 venta y dos mrs de doce @ de
 aceite

192



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

14811	por	Juan Jimenez Gar Bar debe de treinta y dos mil de diez de az.	032
14812	por	Francisco Lopez alferes de guerra de cinquenta y tres mil de diez de az.	096
14813	por	Alonso Parrado de Bebe de treinta y dos mil de diez de az de siete	032
14814	por	Martin Munoz del can de Be de ochenta y siete mil de diez y siete de az de siete	262
14815	por	Juan delinar de tall de Be de cuarenta y ocho mil de diez de az de siete	048
14816	por	Francisco de la guerra de Be de mil Cuatrocientos y treinta y dos mil de diez y siete de az de siete y media de az de siete	4432
14817	por	Domingo Rodriguez Nabadin de Be de cien y noventa y dos mil de diez de az de siete	192
<u>El Rey</u>			
14818	por	Antonio Ruiz futo de Be de quatrocientos y ochenta y ocho mil de treinta de diez y ocho de az de siete	488
14819	por	Francisco de Ribera Labrada de Be de sesenta y quatro mil de diez y siete de az de siete	384
14820	por	Juan delinar quin de Be de quatrocientos y ocho mil de diez de az de siete	048

Sebastian Lopez corona
debe diez uisitas de una @
de azeite



Barrio nuevo

Antonio del linage de rifa
debe sentar Cuatro mit
de Cuatro @ de azeite 064

Barra de Arguello de la guerra
debe de sentar Cuatro mit de
Cuatro @ de azeite 064

Barra de urona de la barra
debe de sentar indenta y dos mit
de doce @ de azeite 192

Pedro angarao de san toalla
no co debe de sentar y no de senta
y dos mit de doce @ de azeite 192

Juan Lopez corona debe de
sentar y Cuatro mit de una mit
de azeite 064

Barrio nuevo abaso

Diego Lopez fruyas debe de sien
tar y diez mit debe de inte
@ de uino y tres @ de azeite 368

Los menores de Sebastian Lopez
Sevilla y Juan Garcia san to
alla sudator por ellos debe en
no sentar las mit de seis @ de
azeite 096

Algo de Juan Garcia san toalla
por si debe no sentar seis mit
de seis @ de azeite 096

Barrio del pozo

Miguel fruyas carballo debe
de sentar y Cuatro mit de cuatro
@ de azeite 064

	1000	miquel fructuosa	46
		debe Cuarenta y seis	
		mes de setenta e siete	480
		Don fransco de serbantes	
		debe de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	096
		franco de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	096
		miquel mabarro de diez y seis	
		mes de setenta e siete	016
		Don franco de serbantes	
		debe de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	262
		Don Joan Caruallo aillon de	
		debe de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	096

de la casa de

		Dona Isabel de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	096
		la viuda de marcos caruallo	
		de la guerra de becuarenta	
		y ocho mes de setenta e siete	048

de la casa

		Dono mima alonso de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	048
		Dono caruallo talavera	
		debe de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	192
		Dona Catalina de noventa y seis	
		mes de setenta e siete	96



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

La Viuda de Pedro Rodriguez
de Belesen y Cuatro mil de
Cuatro @ de a seite _____ 0 64
C. Hospital

370 Por Doñana de la Carrera
Roxa debe de cinco mil y quin
ientos y noventa y dos mil de
sete cientos y setenta y dos @ de
vino y quin @ de a seite que son
sete cientos y noventa y siete 121592

La Viuda de Maria Martin
Joan de Linan debe de
cuarenta y cinco mil y noventa y dos
de tres y noventa @ de a seite _____ 288
C. Hospital

Rodrigo Carrera debe de sesenta
y Cuatro mil de Cuatro @ de vino 0 64

Las mocas de uena de ven treinta
y dos mil de dos @ de a seite _____ 0 32

Francisco Jimenez Carrera de Belesen
y sesenta mil, de diez @ de a seite 160

Joan de Linan debe de Belesen
de doce mil de siete @ de a seite 112

Miguel Gascon de la guerra
de Belesen y Cuatro mil de
Cuatro @ de a seite _____ 0 64

La Viuda de Francisco Garcia
de Belesen y Cuatro mil de
Cuatro @ de a seite _____ 0 64



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO

Alonso Juan

- 19 *M 26* + Dona Antonia de Roxas de
seiscientos y setenta y dos mil
de Cuarenta y dos @ de azeite
de vino 2 doce de azeite 6 22
 - + Dona Mariana de Vello de seiscien
tos y noventa y dos mil de doce
@ de azeite 1 9 2
 - + Don Blas Galindo de seiscientos
y treinta y cinco mil de doce @
de azeite 1 2 8
 - + Don Plomemateo de seiscientos
y sesenta y tres mil de azeite 0 9 6
 - + Don Francisco de Berbantel gomez
de seiscientos y noventa y dos
mil de doce @ de azeite 1 9 2
 - 18 *M 28* + Dona Mariana de Bifit de se
seiscientos y Cuarenta mil de
Cuarenta @ de azeite 6 4 0
 - + Don Alonso de Don Alonso de Linan
y por el gregorio de azeite madri
niador de seiscientos y sesenta
mil de diez @ de azeite 1 6 0
- del Sr. Bailio*
- + Don fernando de quinta milla de se
diez y nueve mill de seiscientos
y doce mil de mill de seiscientos
y treinta y dos @ de mill de azeite

579²⁶

que fueron de vino 20
centay dos de azeite
C de S. Antonio

1907 1 2

1	Maria de Jimena viuda de al barez de bono centay dos mis de azeite de azeite	0 9 6
2	Agostual pere de sesenta cuatro mis de quatro de azeite	6 4
3	Blas guerra de sesenta y cua tro mis de quatro de azeite	6 4
4	Conisual gomez de veintea y dos mis de azeite	3 2
5	Diego de bey de bono cent y seis mis de azeite	9 6
6	franc. alvarez de diez y seis mis de una de azeite	1 6

Monerabias a muela

1310²⁶

1	franc. diaz viuda de veintea mill quatrocientos y ochenta mis de azeite y ochenta de bi no	4048 0
2	franc. de uena de veintea y no centay dos mis de azeite	1 9 2
3	Joan lopes mon taragon de ve ntea y seis mis de azeite	0 9 6
4	Alonso del pogo de veintea y cuarenta y quatro mis de azeite	1 4 4
5	Bernie maller de veintea y ocho mis de azeite	0 4 8
6	Grisual mis or telano de ve ntea y ocho mis de azeite	0 7 8
7	abiuca de a lonso de muela	



Para el pacto de ondioboa m 1862

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CINCO.

Alonso guerra mil 90 de
Seiscientos y Cuatro mil seiscientos y
seasente
Por manera que montan el sustantivo
El vino de las siete seiscientos y cuatro mil
Cuatrocientos y seiscientos y setenta y cinco

64

42
12
31
2
54
73
16
324 19
54 25
864 72

18-28
41 28
61 72

2
31009
133234
3918-22
102642
30372
22
133234

180
180 00
300 45
4008
8
11

26
65
204
20

900
1020
30200
5000
1000

25-14
680
174
1
864

46
30
10



SELLO VARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Razon que se da a Andrus Rodriguez Pizarro para la cobranza de los 10 mrs Encasa de Nro. Sr. acite de la cosecha de las gas de 1662 aplicadas a la parada de Don. Lorenzo de Sotomayor de 1652 que las personas y lo que aca da Nro. Sr. a dar esto siguen en

= Anuncios =

510
201
190
200
510
1420
1420
510

1. Juan Garcia Corona de quatro p. de acite de
2. Juan Corona de uno de mendo de acite
3. Acite noventa de mrs.

0.64 mil
0.96

= Rosabato =

1. La Nuda de Joan San Juan antes de doce
2. Acite de de guerra de 200 p. de Nro
3. Choqenta y sacra de quatro mrs.
4. De oro de Aranda de doce p. de acite cinco
5. Noventa y dos mrs.
6. Anton Lopez al fees de Doce p. de acite
7. Noventa y dos mrs.
8. Alonso Linares de Cuernavaca de acite
9. quinientos noventa y siete mrs.
10. Anton Lopez mercader de cinco p. de acite
11. Noventa de mrs.
12. Juan montes de cinco p. de acite noventa
13. de mrs.

0864
0192
0192
0576
0.96
0.96
0192

14. D. Pedro de Luis de doce p. de acite cinco
15. Noventa y dos mrs.
16. D. Antonio de Simon Camacho de Doscientos
17. de acite de la sacra de las ciento
18. de acite de mrs. de las ciento
19. de acite de mrs. de mrs. quatro
20. Mill quinientos y diez mrs.

40512

90-12	La parte de mill de ciento y cinquenta mi	30072
11-10	Diez años de goberno de quatro mi	0384
8-16	Diez años de goberno de diez y seis mi	0288
6-16	Diez años de veinte mi	0220

La Maria

5-22	Diez años de goberno de cinco mi	0192
4-24	Diez años de diez y cuatro mi	0160
28-8	Diez años de ocho mi	0960
2-28	Diez años de veintiocho mi	0096
11-10	Diez años de diez y cinco mi	0384
32-32	Diez años de treinta y dos mi	10120

Rodrigon Medo

292-16	Diez años de goberno de ciento y sesenta y dos mi	430344
254-4	Diez años de cuatro mi	80640
5-22	Diez años de veintiocho mi	0192

para el despacho de officio de m f o



SELO QVARTO, AÑO DE NUESTRO SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

- + Juan Romero, notario de ochocientos e
3-26 ciento e veinte e ocho mil. 0128
- Ana Maria Nuñez de castro de diez e
5-22 acyte ciento e noventa e tres mil 0192
- D. Alonso Sidalgo de Punteleso de
e acyte e quinientos e sesenta e siete
21-10 e veinte e quatro mil 0124
- D. Diego Sepadilla de Santa e acyte de
9-14 ciento e veinte e tres mil 0320
- Joande Anan e pino de diez e acyte
8- e noventa e tres mil 0272

Alcantara

- + e Sebastian Lopez de medina de diez e
5-22 e acyte ciento e noventa e tres mil 0192

Rosa Alina

- D. Domingo Rodriguez de Alcantara de diez e
5-22 e acyte ciento e noventa e tres mil 0192
- Marin mung de Alcantara de diez e
e acyte e noventa e tres mil
39-4 e noventa e tres mil e noventa e tres mil 10296
- + e Juan mung de la guerra de ciento e diez e
87-18 e acyte e noventa e tres mil e noventa e tres mil 20976
- Marin Lopez de Alcantara de diez e
16-32 acyte e noventa e tres mil e noventa e tres mil 0576
- Marin Lopez de Alcantara de diez e
8-16 e noventa e tres mil e noventa e tres mil 0288
- Marin Lopez de Alcantara de diez e
2-28 e noventa e tres mil e noventa e tres mil 0096
- 14-4 e noventa e tres mil e noventa e tres mil 0480

1^a Juan de Cano de cuenta de acay le nuan
28-8 ceros de cuenta mi 0960

Postos

2^a Anon Ruiz gñtos de veinte y quatro
de acayte de veinte y de nino cete ceros
20-24 de quatro mi 0704

3^a Juan Coronado de de acayte le haita
0032

4^a Juan de Risco galera de quatro
de acayte siete ceros de nino
22-20 de doze mi 0768

Baras nullo

5^a Dagon Salomino de cinco de acayte
2-12 de cuenta mi 0080

6^a Juan de Santa Clara de de acayte
5-22 de nino de noventa y dos mi 0192

7^a Baras de Santa Clara de de acayte
5-22 de nino de noventa y dos mi 0192

8^a Juan Rodriguez de de acayte
1-14 de quatro de nino 0048

9^a Juan de Santa Clara de de acayte
5-22 de nino de noventa y dos mi 0192

10^a Anon de Santa Clara de de acayte
2-28 de nino de noventa y dos mi 0096

11^a Dagon de Santa Clara de de acayte
2-28 de nino de noventa y dos mi 0096

12^a Juan Lopez de de acayte
1-30 de nino de noventa y dos mi 0064

13^a Juan Lopez de de acayte
12-24 de nino de noventa y dos mi 0432

14^a Sebastian Lopez de de acayte
1-30 de nino de noventa y dos mi 0064



SELLO VARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Don Lopez Corona de Donce...
 26-12 tor y robera... 0896
 12-8 N. quatrocientos y diez... 0416

Banco de Nopo

8-16 Diego... 0288
 22-20... 0768
 12... 20448
 5-22... 0192
 2-28... 0096
 19-26... 0672
 3-26... 0128

Cata...

5-22... 0192
 9-14... 0320
 33-30... 10152

230
 240
 250
 260
 270
 280
 290
 300
 310
 320
 330
 340
 350
 360
 370
 380
 390
 400
 410
 420
 430
 440
 450
 460
 470
 480
 490
 500
 510
 520
 530
 540
 550
 560
 570
 580
 590
 600
 610
 620
 630
 640
 650
 660
 670
 680
 690
 700
 710
 720
 730
 740
 750
 760
 770
 780
 790
 800
 810
 820
 830
 840
 850
 860
 870
 880
 890
 900
 910
 920
 930
 940
 950
 960
 970
 980
 990
 1000

11-10 Doce mil e quatrocentos 0384

De Almas =

+ Su familia Mauro de sui e de ayte
 2-28 noventa e seis mil 0096

+ La Viuda de Marcos Juan de las
 guas de quatro e de ayte sesenta
 e quatro mil 0064

+ La Viuda de Juan de Rincon de
 doce e de ayte e de ayte de ayte
 19-26 ciento y setenta e dos mil 0672

De Almas =

+ Antonio de la Cruz de Doce e de ayte
 5-22 ciento noventa e dos mil 0192

+ Anton de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 quatro e de ayte e de ayte de ayte
 11-10 e quatro mil 0384

+ Ana Maria de la Cruz de la Cruz
 1-14 de ayte e de ayte de ayte
0048

+ La Viuda de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 5-22 de ayte e de ayte de ayte de ayte
0192

+ La Viuda de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 5-22 de ayte e de ayte de ayte de ayte
0192

De Hospital =

+ La Viuda de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de ayte de ayte de ayte de ayte de ayte
 de ayte de ayte de ayte de ayte de ayte
 de ayte de ayte de ayte de ayte de ayte
 636-8 e de ayte de ayte de ayte 210632

+ Su familia de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de ayte de ayte de ayte de ayte de ayte
 16-32 e de ayte de ayte de ayte de ayte 0526

Atanac de los...

	<u>Sanct = Ollerias =</u>	
10	Donde Linan Limos de D. Diego de Azeite 2. su. de N. dos a. de los	0288
8-18	Cochina de Chama	
10	Las mosas de arena de D. Diego de	0.32
32	Azeite de N. de los	
	San Rodolfo de Laguna de N. de	0384
11-10	de agua de los	
+	de agua de los	0192
5-22	de azeite de los	
	de los de los	1012.
32-32	de los	

Ca de la plaza

20-24	de azeite de los	0704
	de los de los	
11-10	de los	0384
+	de los	
13-6	de los	0448
	de los	
11-10	de los	0384
+	de los	
45-6	de los	10536



RELOJO VARTO ANO DE MIL E
VEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

5-22	Don Alonso de Laguna diez e siete cientos noventa e dos mil por D. Mariana Ni. de cuenta de p. e.	0192
42-28	El acyte de d. p. e. de p. e. de p. e. de p. e. e p. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e.	10456
38-4	No cientos. De cuarenta e cinco mil. D. Alonso Ramirez de monacho de Osbentay na de acyte las quan ta de vi de d. e. de d. e. de d. e. de unta de d. e. de d. e. de d. e. de unta de d. e. de d. e. de d. e. de unta de d. e. de d. e. de d. e.	10296
7	Don fernando de puntanilla de sal de ciento e ochenta e ochenta e mill e quinientos e diez e de Nro. D. nro.	270.40
795-10	De siete mil e quatrocientos e diez e de d. e. de d. e. de d. e.	0192
5-22	Don fernando de d. e. de d. e. de d. e. Diego de bey de marita de p. e. de acyte e quinientos e setenta e	0556
16-32	De d. e. de d. e. de d. e. de d. e.	

Alto Anillo

5-22	Don fernando de d. e. de d. e. de d. e. de acyte e quinientos e setenta e	0192
2-28	De d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e.	0.96
11-10	De d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e. de d. e.	0384



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

8-	Centos y setenta y dos mil	0272
+	1. Joseph de Juncos de los rios de Cayte	
5-22	Centos y noventa y dos mil	0192
+	1. Don Juan de la Cruz de Neiva	
11-10	Centa y quatro mil	0384
+	1. Don Juan de la Cruz de Neiva	
11-10	Centos y noventa y dos mil	0384
+	1. Don Juan de la Cruz de Neiva	
16-16	Centos y noventa y dos mil	0560
+	1. Don Juan de la Cruz de Neiva	
5-22	Centos y noventa y dos mil	0192
+	1. Don Juan de la Cruz de Neiva	
5-22	Centos y noventa y dos mil	0192

Enviada en las Partidas
 de Chorrina la que me de sus Regales
 la que pade en Nueva Granada Rodriguez
 y para el traslado de la de los mfs de los
 de la Nueva Granada de los rios de Cayte
 de Cayte de mil y noventa y dos mil
 li = Rodriguez = Cayte = Neiva =

Don Juan de la Cruz de Neiva

calles del Du	~ Diego de Torres de Socorro	0604
calles villa	~ Juan Garcia de Torres de Socorro	0804
calles 5 ju	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0604
calles 10	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0304
calles 15	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0104 1/2
calles 20	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0104 1/2
calles 25	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0204
calles 30	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0404
calles 35	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0204
calles 40	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0404
calles 45	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0604
calles 50	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0604
calles 55	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0904
calles 60	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0104 1/2
calles 65	~ Juan de Sator de Socorro de Socorro	0304



Lista de papeles de oficio de las Audiencias

SELLO QUINTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Monjas	✓	Francisco de Rivera de beheres de sus @ de las	0 3 00
Calle Sevilla	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 6 00
Monjas	✓	Francisco de Villanueva de beheres de sus @ de las	0 7 00
Monjas	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 3 00
Podas de la	✓	Martin de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 4 00
Calle S. J.º	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 5 00
Calle Sevilla	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 1 00
Calle de Cantabria	✓	Sebastian Lopez de beheres de sus @ de las	0 2 00
Calle de Cabayo	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 1 00
Podas de la	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 1 00
Monjas	✓	Pedro Garcia de beheres de sus @ de las	0 1 00
Monjas	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 1 00
Podas de la	✓	Juan de Sandoval de beheres de sus @ de las	0 1 00

3800

Morros +	Maria de la Lave de Bernabe de los @ de los	0 1 04
Pedraza +	Alonso parra de los de los de los @ de los	0 2 04
Pedraza +	Los hijos de feo Lopez alferes de un Pri de de sus @ de los	0 3 04
Sanisuelo +	Antonio de la Cruz de los de los de los de los @ de los	0 2 04 1/2
Calchanga +	Lorenzo carbaceo a don de los de los de los de los @ de los	0 2 04 1/2
tenorio +	Juan de los de los de los de los de los @ de los	0 1 04
Almoray +	Andres gascón de los de los de los de los @ de los	0 3 04
Calchanga +	Sebastian de los de los de los de los @ de los	0 1 04
morosay +	Alonso de los de los de los de los de los @ de los	0 4 04
Pedraza +	Leon de la fuente de los de los de los de los @ de los	0 1 04 1/2
santacas +	Leon carrera de los de los de los de los @ de los	0 2 04
San anto +	Maria de los de los de los de los de los @ de los	0 3 04
Calchanga +	Maria Tomasa de los de los de los de los @ de los	0 1 04 1/2
(No da abaja)	coprobal Pri de los de los de los de los @ de los	0 2 04 1/2
morosay +	Juan carrera de los de los de los de los @ de los	0 2 04
los P. de +	Juan de los de los de los de los de los @ de los	0 0 04 1/2
el to alian	de los de los de los de los de los @ de los	3 7 04

Bombabazo	Don Juan de Santa Lucia Mayor Habe como su deudo Colate	0 5 2
Pedraza	Don Juan de Santa Lucia Mayor Alzimo de lino Colate	0 2 2
Callabaz	Don Antonio de Navin Ballaz Habe treinta y quatro su deudo de vezo @ de azate que tubo por vnos y quatro de azate y quarenta y quatro de moquitas	3 4 2
Pedraza	Don Juan de Navin Ballaz de vezo @ de azate de coque y diez y siete de veinte @ de vnos que tubo de coque que son diez y seis	1 6 2
Callabaz	Maria de Navin Ballaz Carbaceo de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 6 2
Poda	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate de coque	0 4 2
Poda	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 2 2
moravia	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 6 2
Callabaz	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 4 2
moravia	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 4 2
moravia	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	6 2 2
Pedraza	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate de coque de vezo de vezo que son catorce	1 2 2
Bombabazo	Don de Navin Ballaz de Navin Ballaz de vezo @ de azate	0 2 2



Para despachos de officios de mfo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO..

Do da abaxo +	Don Juan de Poveda de quatro @ de oro @ de oro	0 4 0 0
cañabros +	Baron de Arbona de be dos @ de quatro @ de oro	0 2 0 0
cañabros +	Don ysaac de Poveda de Armon de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
sanchofano +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
sanchofano +	Juan guerrero de be de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
cañabros +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 4 0 0
sanchofano +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 3 0 0
merces	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 4 0 0
merces +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
Do da abaxo +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 1 0 0
Baron de be	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 6 0 0
cañabros +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
cañabros +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 4 0 0
cañabros +	Don de be de be de be de quatro @ de oro	0 2 0 0
		4 4 0 0



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA
CHO.

hospital +

Don Juan de Pacarera hebreo
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas
y un m^o de rentas de un m^o
por 2 setenas @ de un m^o que
fue de corteza de dicho año
que lo damente recien con 7 que
rentas de un m^o

3 4 16 1/2

Plaza +

Doña Mariana de Ovando
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas
que lo damente recien con 7 que
rentas de un m^o

0 0 9 1/2

Rosa +

Don Alonso Garcia de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

1 2 0 1/2

Montana +

Don Martin Gonzalez de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

1 5 0 1/2

Montana +

Doña Catalina de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

0 3 0 1/2

Doña Catalina de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

0 2 0 1/2

San Juan de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

Don Antonio de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

0 9 0 1/2

Plaza +

Don Alonso de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

0 5 0 1/2

San Juan de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

Don Juan de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

0 6 0 1/2

Don Juan de los Rios
debe pagar por un m^o de rentas
C^o de diez = un m^o de rentas

1 0 0 1/2

22
 santamaria x
 Menos x
 Plaza x

~ seri recibidos de ...
 x gabriel maller de ...
 ~ los herenios de ...
 ~ don frco xezco bante ...

60 60p
 22 2p
 22 2p 1/2

Por manera que
 monto el ...
 su monto mil
 de ciento ...

Marta

10722 2p 1/2

22 2p
 5 2p 1/2

De ... y obana ... de ...
 que ... al ...
 carpintero que ...
 don ...
 de ...
 y ...
 pro ...
 para ...
 me ...
 de ...

[Handwritten signature and scribbles]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

ajustamiento de vino de los 16m
En cada @ de vino de este para
la paga de primers 2 segundos
miller de donativo de la corte
de la no parada de 166

En cada @ de vino de este para
la paga de primers 2 segundos
miller de donativo de la corte
de la no parada de 166

ma 4 1/2
Juan Gomez

atenido que los diez
corte de la corte de la no
paga de lo que se debe pagar
de donativo de la corte de la no
de muy sesenta y cuatro
como de este y para ajustarlo
de uno de brezo mandado que
sumo los ajustamientos de vino
mo le nos de la corte de la no
sentay sus tabien los e cobido
de lo que se debe pagar de la no

me le no

placa +	2	Dona manana bix d bixta debe cinquenta Ynabe de ciento 2 diez 700 @ de este los miller de donativo de la corte de la no que los de la no de uno mo	59 as.
Sentado +	2	Dona catalina guerra debe veinte @ de quarenta @ de azuete 2 diez @ de doze @ de vino	26 as.
Almora +	2	Asi de gazon de la guerra debe veinte @ de doze @ de azuete	06 as.
gozo +	2	franc pinto bixta debe sesenta @ de doze @ de azuete	06 as.
Reda de la +	2	don x pba de la guerra de la guerra debe doze @ de veinte @ de doze @ de doze	12 as.
Reda de la +	2	de probal canen de la guerra de doze @ de azuete	06 as.
Reda de la +	2	los hijos de pan de la guerra de doze @ de doze @ de doze	06 as.

Pozo	Don Juan de los Rios	60
	Pal. de diez @ de azete	063
	Salada de ...	033
	Pal. de diez @ de azete	
mo fino del don	Alfeno con ferreo de sequenta m	
ser 2 ^{da}	de ...	
bayles	de ...	3030
	de ...	
	que me ha ...	
	Muchos	
maestro	Maria de ma llen bu da de fan que	
	Murgo de doce @ de veinte	
	quatro @ de azete	120
Pozo	ffraquet pinto tanto latte de ...	
	de ...	
	azete	240
Roda abajo	Jes ^{mo} de Baxos de ...	
	de ...	
	azete	320
sanju	de ...	
	de ...	
	azete	060
morant	de ...	
	de ...	
	azete	880
Re da	Don diego de padella ...	
	de ...	
	azete	
morant	Ju ^o calceos de ...	
	de ...	
	azete	020
San	San ...	
	de ...	
	azete	
Callegara	de ...	
	de ...	
	azete	420

Castellón	~	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	6L
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	1 2 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	1 8 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 3 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	2 5 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	1 2 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 9 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 3 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	1 8 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	1 2 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 9 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp
Castellón	+	Alfonso de Suman	venta de anillo de oro	0 6 Rp



Para despachos de officio vos mto

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Barrionuevo	Simon Rodriguez sus Ar de diez e diez y siete	2 6 0 1/2
Barrionuevo	Diego de Salazar sus Ar de diez e diez y siete	0 6 0 1/2
Reda de Casco	Ju ^o Carballo ayllon sus Ar de diez e diez y siete	0 3 0 1/2
Amurias	Fran ^{co} conra sus Ar de diez e diez y siete	0 6 0 1/2
Moreiras	Los hijos de Alonso Dimones de sus Ar de diez e diez y siete	0 6 0 1/2
Moledo de Camargo		
Reis	Don Antonio de Arnan balucillo de sus Ar de diez e diez y siete	2 4 9 1/2
Reda de Casco	Dona Ana Gamazo de sus Ar de diez e diez y siete	0 8 1 1/2
Moreiras	Fran ^{ca} diaz fuido de sus Ar de diez e diez y siete	0 1 8 1/2
Santam ^a	Antonio Alvarez de sus Ar de diez e diez y siete	0 0 6 1/2
	Ju ^o guanco de sus Ar de diez e diez y siete	0 0 6 1/2
	Don Luis Galindo de sus Ar de diez e diez y siete	0 3 0 1/2
Collecubras	La Caba de sus Ar de diez e diez y siete	0 0 2 1/2
Barrionuevo	Fran ^{co} fernando heretano de sus Ar de diez e diez y siete	0 0 2 1/2
Reda de Casco	Ju ^o de sus Ar de diez e diez y siete	1 0 1/2



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Benito +	Juan Lopez de Alarcon quatro Rs de diez e diez	0 6 9
Pozo +	Pedro de Alamin onella do quatro Rs de diez e diez	0 4 9
Santana	Josaph de Arques sup. do diez e quatro Rs de diez e diez	0 4 9
Santana +	Don probalgonzalez de Arques de quatro Rs de diez e diez	0 2 9
Alcantara +	Don Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	0 2 9
Santana +	Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	0 2 9
Santana +	Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	3 6 9
Barronuevo +	Don Lopez de Barronuevo de quatro Rs de diez e diez	3 8 9
Barronuevo +	Don Lopez de Barronuevo de quatro Rs de diez e diez	2 6 9
Barronuevo +	Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	1 7 9
Barronuevo +	Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	0 3 9
Barronuevo +	Juan de Alcantara de quatro Rs de diez e diez	0 2 9
Barronuevo +	Pedro de Alamin de quatro Rs de diez e diez	0 8 9
Barronuevo +	Pedro de Alamin de quatro Rs de diez e diez	0 2 9
Barronuevo +	Pedro de Alamin de quatro Rs de diez e diez	0 1 9
Barronuevo +	Pedro de Alamin de quatro Rs de diez e diez	0 1 9

Bonuco	Francisco Lopez conve... de dos... de	63
Callesvilla	Antonio... de...	18
Callesvilla	Sebas... conve... de...	06
Callesvilla	Antonio... de...	06
Pozo	Miguel... de...	19
Callesvilla	Juan... de...	06
Podocubito	Jose... de...	02
Callesvilla	Diego... de...	06
Bonuco	Juan... de...	12
Santamaria	José... de...	40
Bonuco	Diego... de...	06
Santamaria	Gonzalo... de...	03
Podocubito	Fran... de...	48
Callesvilla	Juan... de...	27
Pozo	Miguel... de...	21
Callesvilla	Alonso... de...	25

11 años 30 d
 en 1523



Para los papeles de oficio con sus

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

Don fernando Ramires de montalbo

Pago +
1500

Don fernando Ramires de montalbo
debe trescientos e sesenta e siete
cientos e quarenta e seis, Las cincun-
ta e doze de castilla e ciento e veinte e uno
de anaguitas = tanto de de de ciento e doze
e medio de quatrocientos e veinte e cinco
a las baras e rano de castilla gacho de
de que debe ser quinientos e sesenta e dos
reales e medio

582 1/2

Pago - +

mis gal fijos de las latta de gudo debe
treinta e cinco e sesenta e diez e siete

30 1/2

Podalaba x

e Alonso gacio de las latta debe diez e seis
reales e medio de treinta e tres e de
alcite

16 1/2

Podalaba x

e Domingo Rodriguez de gano de bedage
de las latta de veinte e quatro e diez e

22 1/2

Pago - x

e Antonio garcia murres debe dos e
veinte e quatro mis de cinco e medio
de veinte e cinco e

27 1/2

Podalaba x

e Francisco alcana debe tres e quatro
e de seis e de diez e siete

30 - 8

Pago - +

e Diego de las latta carpintero debe nueve
e de diez e medio de quince e de medio

34 - 1/2

altesoriller
calle de bay las

e Berna de beton debe tres e de seis e
de diez e

34

Santoral x

e Miguel fernandez Redondo debe seis
reales e de diez e de diez e siete

6 1/2

Podalaba x

e Maria Carrera mudalcala de castilla
de diez e de diez e de diez e

6 1/2

Podalaba x

e Juan Sanchez de gano de de tres e de seis
e de diez e

30 1/2

67 2 1/2

Barrio de San Gregorio Sanjos cañon de Sanjos

65
140

Francisco de Placer Cabera de la
cuarenta y cuatro @ de sesenta y quatro
@ de vacante

420

mo lomo de don
juo hinoz no ca

Don Francisco de Zebantes gamey de be
Cuenta y con quatro y sesenta de me
cuenta y de vacante que tubo de
cuenta en el mo lomo de don juo de xines
hora

Plaza

1560

hospital

Dona Ana de la Cruz Tabera duca
de don Antonio de mara de be
venta y sesenta de vacante y sesenta @
de vacante que tubo las diez de corroy
y sesenta y quatro de diez y siete vacante
de bevacante de sus magueta de don juo
de don juo de xines hora que tubo a pen
da do - mas de be quimientos y tres @
de los y mo de mil y quinientos @ de
como que tubo de vacante el y vacante de
sesenta y siete que se fueron a forada
que tubo de vacante y mo de vacante
de vacante de vacante y mo de vacante

5300

San Juan

gabriel mallen de be vacante y sesenta de
cuarenta y quatro @ de vino de vacante y

220

de vacante

de vacante es primo sa quatro de vacante @
de vacante

040

de vacante

de vacante de vacante de vacante @
de vacante

200

Por manera que mo
de vacante de vacante
quatro mil y sesenta
de vacante de vacante

Monta de vacante

400240

7780

De vacante de vacante de vacante de vacante
de vacante de vacante de vacante de vacante



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

questa nombrada por Decretor Federico de
Guntam con la suma de pesos de seis
y sesenta y quatro que fueren cargo de ar
dres de arques el punto para que co
bre todo se lo firmo =

Don fernando de
Santillan de arques

~~Don fernando de
Santillan de arques~~
Don fernando de
Santillan de arques

cento y noventa y dos mil

00050

Don Diego Guerra de diez e diez e diez e
cientos e setenta mil

00040

oigo ~ Dono Catalina de la guerra de
quarenta y yo yo @ de diez e diez e
e de vino no beventa e setenta
mil

00280

Doncilla Rodriguez de diez e diez e
azate noventa y setenta mil

00020

Don Juan Garcia ganancia de vino de
Agua de @ de diez e diez e diez e
cientos e quatro mil

00110

Don Gabriel Miller de setenta
e de vino mil e ciento e veinte mil

00320

Don Juan

##

Don Juan de Navarra de diez e diez e
falso de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e
cinquenta e de vino de diez e diez e
e de diez e diez e diez e

03920

Don Juan de Navarra de diez e diez e
e de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e

02540

Don Juan de Navarra de diez e diez e
e de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e

00050

Don Juan de Navarra de diez e diez e
e de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e

00030

Don Juan de Navarra de diez e diez e
e de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e

00050

Don Juan de Navarra de diez e diez e
e de diez e diez e diez e
e de diez e diez e diez e

07460

2^o de aca... y gal... de un... se
de un... y un... y un... —

6
0021410
0009414

3^o de aca... y un... de
un... de aca... trescientos y un...
e m... —

000804

Calles de Antares

4^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

0005422

Proda...

5^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

00050422

6^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

7^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

00870410

00080410

Calles de...

8^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

00000432

Barrio nuevo

9^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

00020425

10^o de aca... de aca... de aca...
de aca... de aca... y un... —

00220424

0162708



Para despachos de oficio dos mfo

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO.

~ Sebotran Lopez como de quera
no @ diez y cinco Tiquatomis

000

Barrio de Lopez

16
16
108
12
222

P. C. de San Juan cas y entro de diez y
cuatro @ diez y cinco Tiquatomis

~ Miguel fusto Santaofalla de quera
cinco y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

000

0020

~ Juan fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0020

~ Don fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0050

~ Juan fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0020

~ Juan fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0040

~ Juan fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0030

Sancti de Santaofalla

~ Juan fusto de Santaofalla de quera

~ Juan fusto de Santaofalla de quera
diez y cinco @ diez y cinco Tiquatomis

0020

1500



SELLO QVARTO, A NO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTAY
CHO.

Labuda de marinos caballo de la guerra
de quatro @ de a^o sesentay quatro
ms

0001430

Labuda de fran^o nuevas Plumas de
doze @ de a^o treinta @ de vino
suscuentos de setenta y dos ms

0019426

Calle Larga

e^o Labuda de talavera de doze @ de a^o
vinte y no bento y dos ms

0003422

Anton Carballo de fran de veinte y
quatro @ de a^o este trecentos no y en
tay quatro ms

00110410

caudales

Labuda de marinos barbon de tres @
de a^o este quarenta no y ms

00014119

Labuda de a^o de doze @ de a^o
este ciento y no bento y dos ms

0005092

Doni Cab^o de quantanilla de doze @
de a^o este ciento y no bento y dos ms

0005072

Calle de pital

Doni An^o de laud de treinta @ de a^o
de su raga y no qual y de ms
treinta y veinte y oyo e ve
vno veinte y un mil seiscientos
y treinta y dos ms

0636092

Doni de An^o de mas de mas de mas
fin de treinta y dos @ de a^o
quarenta y setenta y set ms

0016332

0004116

Altenos

Don Alonso fernandez de alcazar
trecentos y ochenta y ocho

Do 080

Don fernandez de alcazar de alcazar
treinta y ocho

Page 170

Don martin gonzalez melmoco de alcazar
treinta y ocho

Do 052

Los herederos de don drago carrera
de treinta y ocho

Do 320

Castell de S. J. de la Cruz

Don Antonio de la cruz de
doce y diez y siete y ochenta y ocho

Do 202

Don diego de la cruz de veinte
y quatro y diez y siete y ochenta y ocho

Do 110

Don Juan de la cruz de veinte y
ocho y diez y siete y ochenta y ocho

Do 130

Don juan gonzalez de veinte y
quatro y diez y siete y ochenta y ocho

Do 110

Don fernandez de alcazar de veinte y
ocho y diez y siete y ochenta y ocho

Do 450

Don fernandez de alcazar de veinte y
ocho y diez y siete y ochenta y ocho

Do 530

Don fernandez de alcazar de veinte y
ocho y diez y siete y ochenta y ocho

Do 540

Don Antonio Párramo de montalvo
Ciento y noventa y uno @ de caxa de
quarenta y seis de furores. Mas
treinta y cinco de mo que la
de furores uno mil y doventa
y noventa y seis ms

Do 3849

Do 2000 de furores de
azete quarenta y tres de
ms

Do 16432

Callisamant

publ. en rra de p...
Antonio parramo de dore @ de
ciento y noventa y seis ms

Do 05422

Do 2000 de furores de caxa
noventa y seis ms

Do 02428

Maria de p... de buca de veon
de y quatro @ de furores de
veonta y quatro ms

Do 11410

Morelia

San calixto de guatio @ de
seventa y quatro ms

Do 01430

Do 2000 de furores de caxa
de diez y seis @ de furores de
cinquenta y seis ms

Do 07418

La ciudad de alcala de henares de
puz @ de azete quarenta y seis ms

Do 04479

San martin de p... de azete de
azete. caxa de noventa y seis
ms

Do 05422

San de p... de que cento
y quatro @ de furores de
quarenta y seis ms

Do 20424
LISA 22



SELLO Q. VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y
CHO.

Alonso Lopez de veinte y quatro
@ de casti treyntos y veinte
y quatro me Do. 1104³

Por me Mather de quatro @ de
a parte secentos y quatro me Do. 10430

Francisco de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno @ de uno nuevo
mille quinientos y treynta Do. 2804

Diego de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno me Do. 1704

Diego de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno me Do. 0804

Por castilla

Diego de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno me Do. 0604

Alonso de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno me Do. 0804

Castilla

Joseph de la Buda de veinte y
quatro @ de casti treyntos y
seenta y uno me Do. 0804
033404

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.



12
82
400
44
259 1/2
34
30
83 1/2
63 1/2
474
54

1723



Para el pago de los reales de 1666

**SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y
VNO**

Memoria de las Personas que deuen pagar a un real de persona
que del primer o segundo millon de los reales del año pasado
de 1666

Doña Juana

Don Juan Lopez de Sotomayor	1002
Don Rodrigo de Sotomayor	1006
Dona Ana Camacho	1016
Don Doctor Juan Martinez de la Barrera	1001
Don Juan Lopez Montez	1001

Santa Maria

Diego Ruiz de Sotomayor	1006
Jabuel Gallen	1012
Diego Martin de Sotomayor	1003

Doña Juana

Basada
En la cuenta

Don Juan de Sotomayor	1008
Don Juan de Sotomayor	1009
Don Juan de Sotomayor	1002
Don Juan de Sotomayor	1012
Don Juan de Sotomayor	1007

- ~ Juan ... de ... Real ... 120
- ~ Pedro ... de ... Real ... 020
- ~ Miguel ... de ... Real ... 120
- ~ La ... de ... Real ... 020
- ~ Don ... de ... Real ... 300

Calle Cabras

Maria ... de ... Real ... 060

Calle Largo

- ~ Doña ... de ... Real ... 030
- ~ Antonio ... de ... Real ... 020
- ~ Lorenzo ... de ... Real ... 020

~ Doña ... de ... Real ... 1460

Calle ...
de ...
trada

- ~ Doña ... de ... Real ... 0030
- ~ Juan ... de ... Real ... 0000
- ~ Gregorio ... de ... Real ... 0030

Plaza

- ~ Don ... de ... Real ... 0050
- ~ Doña ... de ... Real ... 0040
- ~ Don ... de ... Real ... 120

Calle del Baylan

no duanada Don Leonardo de la Cruz de la
nueva de los morales de agreste y lino
cien y quinientos de vino quatrocientos godollos

~~4120~~

Calle San Antonio

Gerónimo Alonso del in an real medio
masa de mada Ruda tres reales

$\frac{1}{2}$
0018 $\frac{1}{2}$
0030

Calle del Dio

Diego de be y San reales
Don Antonio del in an reales de xbetreimo
quatro reales

0060
0340

Morerias

San Calle de y real medio

0010

Morerias de San

Juan Carreras an Jo los reales

0020

Calle de la

Juan Carrallo de be y real

0010

Don Bartolomeo nono de quatro reales

0040

0530

Comarera que fuman y
monian las partidas
de los reales que
no se han y a todo
sean las partidas de
memoria y a todo
mucago y a todo de mien de =

montan de memoria

4140

Don Juan de la Laguna de

Dona Isabella con sus hijos y de
 servantay de Realas. Yohu m
 Juan con sus de la guerra de los
 Realas. Yohu m de las y de los
 Realas. Yohu m de las y de los

Do 2 1 = 6
 Do 8 7 = 1

Barridos de los

Miquele Juntos tanto la Ha. de la
 servantay de Realas. Yohu m

Do 2 2 = 0

Don Juan de servantes cabera
 de la servantay de Realas

Do 7 2 =

Don Juan de servantes guerra in
 de la servantay de Realas

Do 0 5 = 2

Juan Cañallo de Realas y de los
 manauolis

Do 0 2 = 2

De la obra de la industria de Realas
 de la servantay de Realas

Do 0 3 = 2

Juan Casallo de uno de los
 de la servantay de Realas

Do 0 2 = 2

La Buida de manauolis de la
 de la guerra de los de las de la
 de la servantay de Realas

Do 0 4 = 3

Cabeza

Anton Cañallo de la guerra de la
 de los de Realas y de los

Do 1 1 =

La Buida de la guerra de la
 de los de Realas

Do 0 5 =

Almas

Andres de la guerra de la
 de la servantay de Realas

Do 0 5 = 2

de los de la guerra de la
 de la servantay de Realas

Do 3 2 = 3

Plaza de la guerra

Do 7 4 = 2

Don Antonio de la Cruz

Y...
...
...

de doze @ deasey te y hanta 2
dos @ devino sete hantoy qua
pomas aureolis que son

Do 2 5 = 24

Juanas de la Cruz de la Cruz
qua hanta de doze te ante se y elian

Do 1 1 = 40

Dona Mariana Buida de la Cruz
de doze y hanta

Do 1 3 = 6

Don Luis de la Cruz de doze
y hanta

Do 1 1 = 10

Don Juan de la Cruz de doze
de doze y hanta

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 4 5 = 06

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 0 5 = 22

Don Antonio de la Cruz de doze
de doze y hanta

Do 3 8 = 04

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 1 6 = 32

de la Cruz

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 0 2 = 28

Morenas

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 0 1 = 30

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 0 7 = 18

de doze y hanta de doze y hanta
de doze y hanta de doze y hanta

Do 1 4 = 20



SELLO QVARTO, A NODEN MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

<p>Las generaleros que no sea las <u>Yventaynueben</u></p>	<p>000 $\frac{4}{4} =$</p>
<p>Juan ^{ca} mas in ^{ca} sus ^{ca} Do. ^{ca} <u>finca</u></p>	<p>000 5 = 2</p>
<p>Bas ^{ca} me ^{ca} ma ^{ca} hen ^{ca} in ^{ca} sea ^{ca} by ^{ca} puntan</p>	<p>000 1 = 3</p>
<p><u>Barrio de Castilla</u></p>	
<p>Monte ^{ca} <u>semanal</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>se</u></p>	<p>000 8 = 1</p>
<p><u>Cabdo de Sevilla</u></p>	
<p>Juan ^{ca} <u>quarto</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u></p>	<p>001 1 = 2</p>
<p><u>Cabdo San Juan</u></p>	
<p>Juan ^{ca} <u>quarto</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u></p>	<p>003 3 = 3</p>
<p><u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u> ^{ca} <u>de</u> ^{ca} <u>ca</u></p>	<p>006 6 = 1</p>

[Faint handwritten notes and scribbles at the bottom of the page, including some numbers like 5-50-0.]

... de Real y ...
... de Real y ...
... de Real y ...
... de Real y ...

U 172

Don Juan de ... debe ...
... de Real y ...

Do 20

Don Juan ... debe ...
... de Real y ...

Do 25

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 21

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 15

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 22

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 23

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 05

Don ... debe ...
... de Real y ...

Do 20

Don ... debe ...
... de Real y ...



DATA DEL PACTO DE OFICIO 555 NRO

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Calle Sevilla

Juan Parbello aranda debe onze
Reales y diez maravedis de primer
y quatro de aca y de delano de primer
y cinco

Don Bartolomeo Monters de bedore
caxo bay de aca y de cinco Reales y diez
de primer

Do 11-10

Do 05-22

Calle de San Juan

Gregorio Reales debe diez y quatro
de aca y de aca y de de primer y
de cinco quando se don aca bay de aca y de
de primer y de cinco de primer y de cinco
de primer y de cinco de primer y de cinco
de primer y de cinco

Do 23-30

Efero del año de 1666

Don Alonso de Ceruandres
de aca y de aca bay de aca y de
de primer y de cinco Reales

Do 009

Proclatn medio

Don Alonso de aca y de aca bay de aca y de
de primer y de cinco de aca y de de primer
de primer y de cinco

Do 12

Proda amiba

Francisco de aca y de aca bay de aca y de
de primer y de cinco de aca y de de primer
de primer y de cinco

Do 12

Alonso parcia de bollos de aca y de

Do 13-30



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Reales de Reynes quatro de

Vol 2

Calle San Juan

Doña Catalina de quinientos
Reales de Reynes de la de
tres Reales de Reynes de la de 2003

Calle San Juan

Doña Antonia de novata de
Cera de Reynes de Reynes — 2030
Gregorio de Reynes de Reynes — 2003

Calle de la Plaza

Don Alonso de Reynes de montalbo
de Reynes de Reynes y medio — 2005
Don Juan de Cavan de Reynes de Reynes
de Reynes — 2012

Calle de Rio

Diego de Reynes de Reynes — 2006
Don Antonio de Reynes de Reynes
de Reynes de Reynes de Reynes — 2034

Calle Sevilla

Don Basilio de Reynes de Reynes de la
Reynes de Reynes de Reynes — 2004
2012

Don Manera
que Reynes
Montana
Reynes de Reynes
Reynes de Reynes



SELLO G. V. A.ÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y VNO

Handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document, starting with 'Habiendo...' and mentioning 'se maraue...' and 'se ha...'.

60070

Handwritten signatures and names: Juan de... (partially obscured), Juanca... (partially obscured), and other illegible names.

Antonio...
Juan...
Don...
Cervante...

Handwritten initials or mark, possibly 'bi' followed by a symbol.

Large handwritten signature or name at the bottom right, possibly 'Don... de...'



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO

Queda que se toma a Juan
Jomez Contrador de los 16 mar
de la ciudad en cada un año a 10
de mayo de 1664 y el padron
de los indios de 1667

En la villa de la Chorrera en
los dias 7 de mayo del mes de mayo
de mil y seiscientos y setenta
y ocho años en la ciudad de Santo Domingo
de Guzman Juan Carballo y
Juan de la Cruz

Don Diego de la Cruz Contrador de los
indios de la villa de la Chorrera en cada un
año a 10 de mayo de 1664 y el padron
de los indios de 1667
de la villa de la Chorrera en cada un
año a 10 de mayo de 1664 y el padron
de los indios de 1667
de la villa de la Chorrera en cada un
año a 10 de mayo de 1664 y el padron
de los indios de 1667

CARGO DE FOX
DE LOS AÑOS
DE 1664

Primera y segunda de los cargos
de los indios de la villa de la Chorrera
en cada un año a 10 de mayo de 1664
y el padron de los indios de 1667

La villa de
año de 67

En la villa de la Chorrera en cada un
año a 10 de mayo de 1664 y el padron
de los indios de 1667

19074

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

1360832

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

de la Real Caxa

1550906 m

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

de la Real Caxa

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

10360

de la Real Caxa

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

110237

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

130600

de cinco y de los diez y seis maravedis
 de encada año de la dho. Real Caxa
 de Madrid de la dha. Real Caxa de
 entos y de la dha. Real Caxa de
 esca. 40 Enochos de los que se aca
 de la dha. Real Caxa de

260197

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

quince de diez de San Pascual de
milly y setenta y uno en
de tanto guerra millos para
la paga de la obra de clonana
Ponce de leud

608 0 0

Y Hense le descuentan su renta
que pago don Jeronimo de
Lemon la sus mra de leud a su
cabele de leud por cuenta
de lo que se le don Jeronimo de
tra al lito su nombre de sus cose
das con el fable de su de dho
pion de se ha su seya en un
de la obra de San Pascual
de milly y setenta y uno

1002 0 0

Y Hense le sajan mill maravedis
de los diez de la cuenta para
el presente pro y para el estado

100 0 0

Y Hense le sajan mill e ciento y
setenta y quatro maravedis de la
renta en la Parida de don don
Jeronimo de Leon de Leon de
Lemon de la casa de de de de de
m encada de de de de de de de
usada y su maravedis

1800 0 0

1016 4 0

Y Hense le sajan su renta de
Ponche de la Parida de de de
su su su su su su su su su
qua ha de de de de de de de de

040 6 0

Paridas de de de

Y Hense le sajan su renta de 0 4 0

1906 4 0

THE UNIVERSITY OF CHICAGO



De cammibus in arduis conseruatis
Calyda li. Fran. al. 1700

INDEX FVRO

[Faint, mostly illegible handwritten text in two columns]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text in the upper section of the page.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text block, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text block, possibly a signature or a specific entry.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a final note.

25

Handwritten text in a cursive script, likely a list or account, with several lines of text.

Handwritten signature or name in a cursive script, possibly "John...".

Handwritten text, possibly a date or a specific entry, located below a horizontal line.

Memoria de los señores
indios de la villa de...

de la villa de...
de Alfonso...
de...

de...

de...
de...
de...
de...
de...

de...
de...

De los señores don Juan Lopez de Sangua
de los señores don Juan Gomez de Sangua
de los señores don Juan Gomez de Sangua
de los señores don Juan Gomez de Sangua
de los señores don Juan Gomez de Sangua

330

[Handwritten signature]

330
11237

En 23 de Julio de 668 años. Digo
yo Juan Lopez de Gongora. deposita-
rio de L. nuevo impuesto que recibí
de Juan Gomez cobrador quatrocientos
Drs. y por no recibirlos firmo en
estha forma en thodra mes y año

Sebastián de Hojor
son 400 Drs. y Pluma

Digo yo Juan Lopez de Gongora depositario de L.
nuevo impuesto que recibí de Juan Gomez cobro-
dor de dicho oficio quatrocientos Dros y de L.
y por no recibirlos firmo en estha forma en
este mes y año de 668 años. Digo yo
Sebastián de Hojor

son 400 Drs.
Drs.

mas entrego en una blanca Juan
gonzalez librero del dñario quien
por cinquenta reales 250

mas entrego el dicho en dineros de
cientos 700

de los quales se dio carta de pago a Juan
Lopez de goya depositario del de
recho de el dñario de mediana la
cada año de deudas a siete y por
da jno salu firmas e firmos vntes
fgo en 29 de marzo de 1670 años

[Signature] J. de Salabera

en 13 de julio de 1674 Diego Juan Lopez
de goya receptor de los derechos de el
mexico quando milla del dñario que el
de Juan gonzalez librero de un gadua de
derecho de los libros del ayuntamiento
la suma de quatro cientos e setenta

Y por no se las fize poner copias de lo que
en dicho dia meji año de 1700

de chuy
ff. de talibero

[Large handwritten signature or flourish]

950
30600
17

32300

92

$$\begin{array}{r}
 124-24 \\
 280 \\
 415 \\
 \hline
 1852
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 8202145 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 880 \\
 222 \\
 222 \\
 \hline
 488 \\
 272 \\
 \hline
 280
 \end{array}$$

123

$$\begin{array}{r}
 29192 \\
 23100 \\
 18000 \\
 \hline
 120292
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 120292 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 28105 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 148402 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 826-21 \\
 34 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 3304 \\
 24781 \\
 \hline
 28105
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 28105 \\
 \hline
 \end{array}$$

$$\begin{array}{r}
 55906 \\
 148402 \\
 \hline
 05504
 \end{array}$$

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Memoria de las Partes que me deben amistar
Comes Cobrador de la Real Hacienda de Sevilla
Padre D. Ino. Ca. de los Regajos de Mayo de 1664 y Padre
de Mayo de 1667

Nota abajo

Don Xp. probador non cens de la Real ra debe dos Reales y Veinte y ocho maravedis de Mayo de Setenta y cuatro y doze Reales de Mayo de Setenta y siete	2 149220
Juan no n. de la Barrera y no morisco en hermano de seis Reales de Mayo de Setenta y siete	069
Don Diego de Padilla de la Compañia de Indias de persona que en el año de Setenta y cuatro y diez son de los años de Setenta y siete	249220
Gabriel onaden debe de cinco Reales y veinte maravedis de Mayo año de Setenta y cuatro y Veinte dos Reales de Mayo de Setenta y siete	399220
Don Alonso Gonzalez de Toledo debe de dos Reales y veinte de maravedis año de Setenta y cuatro y de Mayo del año de Setenta y siete	119220

Nota arriba

Don Lorenzo de Bollos de veintiseis y cinco Reales del año de Setenta y siete Francisco de la guerra de doze Reales y cinco de Mayo de Setenta y siete de Mayo del año de Setenta y siete	289 124224
---	---------------

año de sesenta y siete de la era
gocho reales

80422

B'nuebol Oro

Don Juanisco ezequiel de puer
debe dos reales e deinos ochos
maravedis del año de sesenta y qual
no de ses reales e deinos de sesenta y

0 80428

Dona Catalina de quinonilla
debe de sesenta y quatro e deinos reales
e deinos y quatro maravedis e Cin
quenta y ses reales del año de
sesenta y siete

6 10424

Miguel Gutierrez de la lla debe
ochenta y quatro reales e deinos
de sesenta y siete

8 40412

Calle Cabras de la Lanza

Juan Carballo moreno debe ses
reales del año de sesenta y siete
Catalina marquez Pruda debe Cin
ta reales e deinos e deinos maravedis
del año de sesenta y quatro

0 604

Doña Catalina e quinonilla
Pruda de don Alonso Pruda debe
del año de sesenta y quatro dos
reales e deinos ochos maravedis e
del año de sesenta y siete tres
y ses reales

0 50422

3 60422

Olleras

Diego Carrera debe sesenta y
quatro maravedis del año de sesen
ta y quatro

0 20429

Don Andres de los montes deuen
debe del año de sesenta y qua

2 8 60 3

Pro Ciento Reales de Veinte y dos años
de la casa de la Real Audiencia de Lima
Don Juan Plaza de Antonio

11 Py 220

Juan Diaz de la Torre de boquin de
Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

25 Py

Don Alonso Ramirez de Montalbo de
de Cien y cinco Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

58 Py

Don Juan de Serrano de Serrano de la casa de la Real Audiencia de Lima

100 Py

Dona Maria de la Cruz de ocho Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

8 Py

Don Antonio Camacho de la casa de la Real Audiencia de Lima
de Cien y veinte y cinco Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

69 Py

Morencia

Don Bartolome Montano de la casa de la Real Audiencia de Lima

10 Py

Costanza Suarez de la casa de la Real Audiencia de Lima

0 2 Py

Don Juan Lazo de la casa de la Real Audiencia de Lima
de Cien y veinte y cinco Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

141 Py 600

Diego Sanchez guarda de la casa de la Real Audiencia de Lima
de Cien y veinte y cinco Reales de la casa de la Real Audiencia de Lima

24 Py

Parmanera que se man
Y monian las Part
das de la memoria
o y o siem tot y de
Y los Reales de

4 1 501 800

826 Py 2100

Para del pacho de oficio vos mra



SELLO QVARTO AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y OCHO

Yo mara audite
villon Yo lo fimo vdras Yavna Caus C
10ra En catolic dias del mes de genero de mil y
17 de setenta y dos años =

Yo *[Signature]*

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]